REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año II - Nº 474

Quito, martes 7 de abril de 2015

Valor: US$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 2901 - 629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US$ 200 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

2015-010 Expídense las "Bases para la acreditación de espacios de innovación"…… 1

2015-016 Expídense las bases de aplicación para la "Convocatoria para la presentación de proyectos de investigación científica en biodiversidad" …….. 13

RESOLUCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

0031–DIGERCIC-DNAJ-2015 Deléguense atribuciones a las y los coordinadores zonales ……..... 31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Samborondón: Sustitutiva que regula el cobro de tasas de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, derecho de abastecimiento y cobros de multas para quienes infrinjan las normas de regulación de la prestación de estos servicios en la cabecera cantonal, en la parroquia rural de Tarifa y sus recintos ……. 34

No. 2015 – 010

René Ramírez Gallegos
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Considerando:

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "*…1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…*";

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280, establece que: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos"*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 387, señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además, promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 182, señala: *"…la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior…"*. Así mismo, los literales *"b"* y *"g"* del artículo 183 del mismo cuerpo legal, indica entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *"…b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia…", y, "…g) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas…";*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934 de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No.5 de 31 de mayo de 2013;

Que el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 en su Objetivo Estratégico 4 establece "*Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía." A*sí mismo en el numeral 6, literal "c" de este objetivo, indica "*…4.6 Promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de la matriz productiva y la satisfacción de necesidades."* y *"…c. Promover la transferencia, el desarrollo y la innovación tecnológica, a fin de impulsar la producción nacional de calidad y alto valor agregado, con énfasis en los sectores priorizados.";*

Que realizar actividades de innovación conlleva a la solución de problemas y desarrollo del sector productivo, por lo tanto, el Gobierno del Ecuador ha determinado sectores estratégicos para el cambio de la matriz productiva que permitirá al país pasar de un modelo primario exportador a ser un productor de bienes con valor agregado; y,

Que para crear un sistema de innovación enfocado al desarrollo productivo, es necesaria la sinergia de los agentes públicos y privados para el cambio económico y social en el largo plazo, en tal virtud, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación busca definir los mecanismos de articulación entre los actores del ecosistema de innovación para incentivar el desarrollo de actividades conjuntas en este ámbito, fomentando al desarrollo socioeconómico del país.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Acuerda:

Artículo 1.- Expedir las siguientes: **"BASES PARA LA ACREDITACIÓN DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN".**

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, ha diseñado la presente normativa para regular el proceso de acreditación de los espacios gestores de innovación, que brindarán servicios de acompañamiento integral a los proyectos con potencial de innovación en estado de gestación y prototipo, con el fin de apoyar el desarrollo de los mismos.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Acreditar a los espacios de innovación que tengan la capacidad y experiencia comprobada en la provisión de servicios de acompañamiento integral para el desarrollo de proyectos de emprendimiento innovador.

2.2 Objetivos específicos

Ofrecer a los emprendedores innovadores un catálogo de servicios propuestos por los espacios de innovación acreditados por la Secretaría, para según su especialidad, capacidad y ubicación geográfica, puedan acceder a los servicios ofertados por estos espacios y desarrollar sus proyectos de emprendimiento innovador.

Dar acceso a los espacios de innovación acreditados a los instrumentos y beneficios desarrollados por la Secretaría para el fortalecimiento de la infraestructura, personal y servicios de los espacios.

3. DEFINICIONES

Acreditación de espacio innovador.- Proceso en el cual se certifica que una entidad cumple con los requisitos mínimos y condiciones necesarias para brindar servicios de calidad en el acompañamiento y seguimiento de los proyectos innovadores financiados a través de los programas de esta Secretaría.

Capital semilla.- Inversión de recursos financieros o no financieros en la fase temprana de un proyecto con potencial de innovación, desde su concepción hasta su puesta en marcha, con miras a desarrollar un producto mínimo viable, testeo en el mercado y diseño del modelo de negocio.

Espacios de innovación.- Espacios que cuentan con la infraestructura física, capacidad operativa, tecnológica y personal con experiencia, para brindar servicios de acompañamiento integral que permitan el desarrollo de proyectos de emprendimiento que sean innovadores. Estos espacios pueden ser de origen público o privado.

Innovación.- Es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, en la sociedad y/o el aparato productivo. Su factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental, o procesos creativos con base científica. Está orientada a generar impactos sociales, económicos y culturales que fomenten el buen vivir.

Programa Banco de Ideas.- Es un instrumento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, implementado a través de una plataforma virtual, cuyo objetivo es articular proyectos con potencial innovador orientados a resolver necesidades y demandas de la sociedad y el sector productivo, a fin de facilitar su implementación. Para cumplir con este objetivo, el Banco de Ideas busca facilitar el acceso a instrumentos y servicios especializados que apoyen el desarrollo de los proyectos con potencial innovador, además de generar redes colaborativas entre diferentes actores vinculados a la ciencia, tecnología, innovación, sector productivo y sociedad en general, para fomentar sinergias y promover un entorno favorable para la innovación.

Producto mínimo viable.- Es un bien o servicio que después de un proceso de prototipado, ha pasado por varias etapas de prueba, reingeniería o adaptación y como resultado se obtuvo un producto listo para ser introducido al mercado.

Servicios de acompañamiento integral: Consiste en los servicios que brindarán los espacios acreditados dirigidos a llevar el proyecto innovador del emprendedor, a la construcción de un producto mínimo viable, su validación comercial (testeo), y diseño de modelo de negocio.

Testeo.- Estudio que se realiza para valorar los productos que se introducen en el mercado y obtener retroalimentación de los potenciales clientes.

4. INCENTIVOS PARA LOS ESPACIOS DE INNOVACIÓN ACREDITADOS

Los espacios de innovación que sean acreditados tendrán, según los parámetros establecidos por la Secretaría, los siguientes incentivos:

a) Articulación al Programa Banco de Ideas, lo que implica la interacción con esta plataforma tanto en el acceso al banco de proyectos con potencial de innovación para su gestación, así como, la aplicación de los instrumentos que este Programa ofrece.

b) Acceso a planes para el fortalecimiento de sus capacidades, ofertados por la Secretaría.

c) Acceso a la red de espacios de innovación, emprendedores, entidades de investigación científica y demás actores del ecosistema nacional de innovación.

d) Acceder a los demás instrumentos e incentivos que las demás normativas y la Secretaría establezcan para fortalecer el ecosistema nacional de innovación.

5. PARÁMETROS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS ESPACIOS.

Podrán acreditarse, las personas jurídica, pública o privada, de manera total, o sus áreas o unidades cuando sea pertinente, siempre y cuando que cumplan con los siguientes parámetros:

a) Contar con experiencia comprobable brindando servicios de acompañamiento integral a proyectos de emprendimiento innovador.

b) Ofrecer servicios de acompañamiento integral que apoyen el desarrollo de un producto mínimo viable, testeo en el mercado y diseño del modelo de negocio de proyectos de emprendimiento innovador.

c) Contar con la infraestructura y capacidad operativa, física, técnica y tecnológica para brindar acompañamiento a los emprendedores en el desarrollo de sus proyectos.

d) Disponer de personal capacitado y con experiencia en el acompañamiento y desarrollo de proyectos de emprendimiento que sean innovadores. Y contar con personal encargado de los procesos administrativos dentro del espacio de innovación.

e) Tener la capacidad de gestión para la articulación entre emprendedores y redes de inversionistas, empresarios, otros emprendedores y demás actores que apoyen el desarrollo de sus proyectos.

f) Contar con capacidad suficiente para administrar recursos financieros y no financieros otorgados por la Secretaría u otra entidad, destinados al desarrollo de proyectos con potencial de innovación, con enfoque en la generación de un producto mínimo viable, testeo en el mercado y diseño del modelo de negocio de los mismos.

No se exigirá el parámetro establecido en el literal a) del presente numeral, a las personas jurídicas, públicas o privadas, y/o sus áreas o unidades, que tengan al momento de su postulación hasta dos años de creación.

Las especificaciones de estos parámetros constarán en un documento técnico, anexo al presente reglamento.

6. PROCESO DE POSTULACIÓN

El proceso de postulación se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) La entidad que desee acreditarse como espacio de innovación, deberá llenar el formulario de presentación de la propuesta bajo el formato establecido por la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología que se encuentra en el documento de Convocatoria Pública para la Acreditación de Espacios de Innovación.

b) Una vez recibidos los formularios de aplicación, un equipo técnico designado por la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Secretaría, analizará la información y seleccionará los espacios que cumplan con los puntajes mínimos requeridos acorde a los parámetros de evaluación establecidos en el documento técnico anexo al presente reglamento.

c) Posteriormente, el equipo de la Secretaría realizará una visita técnica a los espacios de innovación preseleccionados y verificará la información descrita en la propuesta para validar la misma.

d) La Secretaría analizará los resultados de la visita técnica y notificará a los espacios de innovación que hayan cumplido con los requerimientos establecidos para continuar el proceso de acreditación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los formularios de las propuestas enviadas por los espacios de innovación a la Secretaría, serán analizadas bajo los siguientes criterios:

No	Criterios
1	Experiencia del espacio de innovación
2	Servicios de acompañamiento integral ofertados actualmente
3	Infraestructura física, operativa y tecnológica
4	Personal dedicado al acompañamiento integral y administrativo
5	Redes de trabajo

8. ACREDITACIÓN

La acreditación tendrá una duración inicial de dos años, luego de lo cual podrá ser renovada de manera anual indefinidamente, siempre que se realice una inspección de parte del personal de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, que constate el correcto funcionamiento del espacio de innovación.

9. REVOCATORIA DE LA ACREDITACIÓN

La Secretaría realizará controles aleatorios a los espacios de innovación acreditados, para verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en esta normativa y demás normas conexas.

La Secretaría podrá revocar la acreditación otorgada a un espacio de innovación, de manera motivada, por las siguientes razones debidamente comprobadas:

a) Incumplimiento en la prestación de servicios de acompañamiento integral ofertados al momento de la acreditación;

b) Incumplimiento de los parámetros mínimos de infraestructura física, operativa y tecnológica;

c) Incumplimiento de los parámetros mínimos de personal dedicado al acompañamiento integral de los proyectos con potencial de innovación;

d) Incumplimiento en el uso debido de los recursos que la Secretaría le otorgue para desarrollar proyectos con potencial de innovación, y/o para fortalecer las capacidades del espacio de innovación, según las normas expedidas para estos efectos; y,

e) Inobservancia de la presente normativa, y demás normas conexas relativas a la acreditación de espacios de innovación, y las obligaciones derivadas de dicha acreditación.

10. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Las presentes bases están sujetas a lo dispuesto en las siguientes normativas, en los ámbitos que según sea el caso, correspondan:

a) Reglamento que expida la Secretaría para regular el Programa Banco de Ideas.

b) Reglamento que expida la Secretaría para la regulación del capital semilla para proyectos con potencial de innovación.

c) Términos y condiciones establecidos en la Plataforma Banco de Ideas.

d) Políticas establecidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de gestión del conocimiento.

Artículo 2- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo, a la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, así como a la Coordinación General Administrativa y Financiera, y a la Coordinación General de Planificación, de esta Cartera de Estado.

Artículo 4.- Encárguese de la notificación del presente Acuerdo, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

ANEXO

INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN

El presente Instructivo Técnico contiene los parámetros que se requiere a las personas jurídica, pública o privada, de manera total, o sus áreas o unidades que postulen al mismo y los criterios con el que se evaluará dichos parámetros.

1. Ficha de datos generales del espacio de innovación

El espacio de innovación debe llenar los campos de la siguiente ficha de datos generales:

Datos generales del proponente	
Nombre de la empresa/entidad	
RUC	
Naturaleza del espacio de innovación (público/privado/mixto)	
Nombre del representante legal	
Número de cédula del representante legal	
Dirección de la empresa/entidad (Casa matriz)	
Provincia	
Ciudad	
Teléfono(s)	
Celular	
e-mail	
Página web	

2. Propuesta técnica

La propuesta técnica se realizará en función de 5 parámetros:

- Experiencia
- Servicios ofertados
- Infraestructura física, operativa y tecnológica
- Personal
- Redes de trabajo

2.1 Experiencia del espacio de innovación

El espacio de innovación debe registrar el número de proyectos que recibieron el servicio de acompañamiento integral desde el inicio de operaciones del espacio y clasificar por los que se encuentran actualmente en el mercado y los que se encuentran inactivos.

Total de proyectos que recibieron el servicio de acompañamiento integral	
Número de proyectos que están actualmente en el mercado	
Número de proyectos inactivos	

El espacio de innovación debe registrar 10 proyectos que hayan cumplido el proceso de acompañamiento integral, de acuerdo al siguiente formato:

Experiencia del espacio de innovación										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre del proyecto/empresa acompañada										
Fecha de inicio - fecha fin del acompañamiento										
Nombre del fundador o gerente general del proyecto/ empresa acompañada										
Teléfono fundador/gerente general proyecto/empresa acompañada										
Página web del proyecto/empresa acompañada										
Servicios prestados por el espacio de innovación al emprendedor										
Estado actual del proyecto/empresa acompañada										

2.1.1 Indicaciones para llenar la información del cuadro anterior

Servicios prestados por el espacio de innovación

Detallar los servicios de acompañamiento integral brindados a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos acorde a las siguientes categorías:

1. Desarrollo del modelo de negocio

2. Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV)

3. Testeo en el mercado del PMV

4. Asesoría contable, financiera y administrativa

5. Estudio de mercado

6. Asesoría tributaria

7. Asesoría en propiedad intelectual

8. Asesoría legal

9. Acceso a fondos de capital semilla o de riesgo

10. Asesoría técnica especializada

11. Asesoría en e – business

12. Rondas de negocios

13. Ferias, eventos y talleres realizados

14. Desarrollo de habilidades empresariales

15. Otros servicios – especifique

Estado actual del proyecto/empresa acompañada

a) Actualmente en el mercado

b) Anteriormente estuvo en el mercado

c) Nunca ingresó en el mercado

Para validar que efectivamente el espacio de innovación brindó los diferentes servicios de acompañamiento a los emprendedores detallados en el cuadro anterior, deberá presentar un documento que certifique dicha relación de trabajo como contratos, actas, cartas compromiso, certificados, etc.

2.2 Servicios internos ofertados actualmente por el espacio de innovación

El espacio de innovación debe mencionar los servicios de acompañamiento que actualmente oferta a los emprendedores. Señalar únicamente los servicios que ofrece directamente el espacio de innovación.

Para participar en la convocatoria de acreditación, el espacio debe ofrecer al menos el servicio de desarrollo del modelo de negocio, caso contrario quedará fuera del proceso.

Código	Servicios de acompañamiento	SI	NO
1	Desarrollo del modelo de negocio		
2	Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV)		
3	Testeo en el mercado del PMV		
4	Asesoría contable, financiera y administrativa		
5	Estudio de mercado		
6	Asesoría tributaria		
7	Asesoría en propiedad intelectual		
8	Asesoría legal		
9	Acceso a fondos de capital semilla o de riesgo		
10	Asesoría técnica especializada		
11	Asesoría en e – business		
12	Rondas de negocios		
13	Ferias y eventos		
14	Desarrollo de habilidades empresariales		

El espacio de innovación debe detallar el número de horas semanales dedicadas al acompañamiento integral de los proyectos.

Para constatar la oferta actual de los servicios que presta el espacio de innovación, el equipo técnico de la Secretaría tendrá una entrevista testimonial con un emprendedor y analizará los documentos de respaldo de su proyecto que avalen la prestación de los servicios de acompañamiento integral que esté brindado el espacio.

2.3 Infraestructura física, operativa y tecnológica

2.3.1 Infraestructura física y operativa

El espacio de innovación debe llenar la siguiente información:

- Número de espacios de trabajo para emprendedores (oficinas individuales).
- Medida estándar de los espacios de trabajo expresado en metros cuadrados.
- Número de sala(s) de reuniones.
- Medida estándar de la(s) sala(s) de reuniones expresada en metros cuadrados.
- Número de área(s) de entretenimiento (cafetería, salas de esparcimiento, etc.).
- Número de oficinas administrativas.

2.3.2 Infraestructura tecnológica

El espacio de innovación debe detallar la siguiente información:

Código	Infraestructura tecnológica	SI	NO
1	Acceso internet banda ancha		
2	Equipos de cómputo		
3	Impresoras		
4	Equipos de proyección (ej: proyector)		
5	Televisor		
6	Cortadora láser		
7	Fresadora para hacer piezas		
8	Cortadora de vinilo		
9	Fresadora de precisión		
10	Impresora 3D		
11	Cortadora de vinilo		
12	Maquinaria para prototipado		

Otros equipos tecnológicos – especifique:

Para constatar la infraestructura física, operativa y tecnológica, el equipo técnico de la Secretaría realizará un recorrido por las instalaciones del espacio de innovación.

2.4 Personal del espacio de innovación

El espacio de innovación debe detallar la información del personal que trabaja directa e indirectamente brindando el servicio de acompañamiento integral a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos.

Tutor: Personas encargadas del acompañamiento y seguimiento para el desarrollo de los proyectos asignados, con una intensidad no menor a 4 horas semanales para el acompañamiento presencial de todos los proyectos dentro del espacio de innovación. Los mismos deben trabajar directamente para el espacio de innovación.

Mentor: Personas encargadas de guiar a los emprendedores en temas específicos a través de charlas, talleres y asesoría individual a los emprendedores. Los mismos pueden ser parte del staff del espacio de innovación o ser externos, es decir, que no trabajan en relación de dependencia.

Personal administrativo: Personas encargadas de dar seguimiento y ejecución a los procesos administrativos del espacio de innovación.

Personal del espacio de innovación										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Rol (tutor, mentor)										
Nombres y apellidos completos										
No. de cédula										

Tipo de contrato (relación de dependencia o servicios profesionales)										
Área de especialización										
Grado académico (tercer nivel, maestría, PhD)										
Años de experiencia en la ejecución o acompañamiento de proyectos de emprendimiento (también cuenta la experiencia realizada en emprendimientos propios)										

Personal administrativo del espacio de innovación										
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Cargo										
Nombres y apellidos completos										
No. de cédula										
Profesión										
Años de experiencia										
Tipo de contrato (relación de dependencia o servicios profesionales)										

Para constatar la información provista acerca del personal que trabaja en el espacio de innovación, se requerirá la presentación de los siguientes documentos al momento de la visita del equipo técnico de la Secretaría:

Personal en relación de dependencia

- Contratos de trabajo inscritos en el Ministerio de Trabajo o certificados de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el personal que trabaje bajo relación de dependencia.

- Hojas de vida en formato PDF de los tutores y mentores.

Los dos primeros puntos aplican para personal administrativo, tutores y mentores.

Personal bajo otras modalidades de vinculación al espacio

- Contratos de servicios, cartas compromiso o facturas por servicios profesionales.

- Hojas de vida en formato PDF de los mentores.

2.5 Redes de trabajo

El espacio de innovación debe detallar su red de aliados nacionales o internacionales con los cuales trabajan ya sea para brindar servicios que complementen el acompañamiento integral a los emprendedores o apoyen con financiamiento para impulsar dichos proyectos. En este campo no se debe detallar los mentores que trabajan bajo la modalidad de servicios profesionales descritos en el punto 2.5.

Las redes de trabajo que se mencionen en este criterio deben ser los que brinden servicios que apoyen el acompañamiento integral de los proyectos. No se deben tomar en cuenta las afiliaciones a asociaciones o redes cuyo objetivo sea distinto al antes mencionado.

Redes de trabajo del espacio de innovación										
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Nombre de la empresa/institución/persona aliada										
Tipo de aliado (nacional o internacional)										
RUC/cédula de la empresa/institución/persona aliada										
Nombres completos del representante legal de la empresa/institución aliada										
País										
Ciudad										
Dirección de la empresa/institución/persona aliada										
Servicios que brinda la empresa/institución/persona aliada										

Servicios prestados por el aliado:

1. Desarrollo del modelo de negocio
2. Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV)
3. Testeo en el mercado del PMV
4. Asesoría contable, financiera y administrativa
5. Estudio de mercado

6. Asesoría tributaria
7. Asesoría en propiedad intelectual
8. Asesoría legal
9. Acceso a fondos de capital semilla o de riesgo
10. Asesoría técnica especializada
11. Asesoría en e – business
12. Rondas de negocios
13. Ferias y eventos realizados
14. Desarrollo de habilidades empresariales
15. Acceso a becas
16. Uso de equipos
17. Uso de laboratorios
18. Uso de instalaciones
19. Pasantías
20. Intercambio de emprendedores entre instituciones aliadas

21. Programas de capacitación

Para verificación de la red de aliados del espacio de innovación, es necesario presentar la documentación de respaldo que valide dicha información como contratos, actas, cartas de compromiso, certificados, etc.

3. Especialización del espacio de innovación

Definir el/las área(s) de especialización de los proyectos que acompaña el espacio de innovación.

Áreas de especialización	Si	NO
Actividades de agricultura, ganadería o pesca		
Extracción y explotación de minas y canteras		
Extracción de petróleo crudo o gas natural		
Elaboración de productos alimenticios y bebidas		
Fabricación de productos textiles y prendas de vestir		
Fabricación de productos derivados de la madera		
Fabricación de productos derivados del papel		
Fabricación de productos químicos y farmacéuticos		
Fabricación de todo tipo de metales		
Fabricación de productos informáticos, electrónicos u ópticos		
Fabricación de equipos eléctricos		
Fabricación de maquinaria y equipo		
Fabricación de automóviles, remolques y vehículos pesados		
Fabricación de muebles		
Telecomunicaciones		
Programación informática		

Otros – especifique

4. Documentos adicionales que se deben presentar al momento de la visita técnica por parte del equipo técnico de la Secretaría

- Acta de constitución del espacio de innovación.
- Certificado de no mantener deudas con el Estado emitido por el Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías.
- Certificado que avale al representante legal ejercer sus funciones dentro del espacio de innovación.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la información presentada por el espacio de innovación.

5. Causales de rechazo de las propuestas

- La no presentación de la propuesta en los medios exigidos, fechas y lugares establecidos.
- Que el espacio de innovación esté inhabilitado para contratar con el Estado.
- La falta de veracidad de la documentación de soporte o la entrega incompleta de la misma.

6. Criterios de evaluación

El formulario de propuesta presentada por los espacios de innovación será evaluado en función de las siguientes calificaciones:

Criterios generales de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia del espacio de innovación	20
Servicios prestados actualmente por el espacio de innovación	20
Infraestructura física, operativa y tecnológica	20
Personal del espacio de innovación	20
Redes de trabajo	20
Total	**100**

El puntaje total mínimo de acreditación será 70 puntos. Cada uno de los criterios de evaluación mencionados anteriormente tiene su calificación respectiva en función de subcriterios:

6.1 Experiencia del espacio de innovación

La calificación se realizará por cada uno de los 10 proyectos registrados y se hará una ponderación en función de los requerimientos mínimos para cada subcriterio.

Experiencia	Puntaje
Servicios prestados a los emprendedores que cumplieron el proceso de acompañamiento	10
Estado actual de los proyectos que recibieron el servicio de acompañamiento	10

6.1.1 Servicios brindados al emprendedor

El espacio de innovación debe al menos haber brindado el servicio de desarrollo de modelo de negocio por cada proyecto registrado, caso contrario el puntaje en dicho proyecto será 0. Como requerimiento mínimo, cada proyecto deberá sumar 10 puntos y el 80% de los proyectos registrados deberá cumplir con dicho puntaje para obtener la calificación óptima en este subcriterio de servicios brindados, caso contrario será de 0.

Servicios brindados	Puntaje
Desarrollo del modelo de negocio	5
Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV)	3
Testeo en el mercado del PMV	1
Asesoría contable, financiera y administrativa	1
Estudio de mercado	1
Asesoría tributaria	1
Asesoría en propiedad intelectual	1
Asesoría legal	1
Acceso a fondos de capital semilla o de riesgo	1
Asesoría técnica especializada	1
Asesoría en e – business	1
Rondas de negocios	1
Ferias y eventos	1
Desarrollo de habilidades empresariales	1

6.1.2 Estado actual de los proyectos que recibieron el servicio de acompañamiento

Para medir el impacto que ha tenido los proyectos acompañados por el espacio de innovación, se va a medir si dichos proyectos están actualmente en el mercado, si fueron introducidos en algún momento al mercado pero que en la actualidad ya no están o si nunca fueron introducidos al mercado. El puntaje por cada proyecto se muestra a continuación:

Estado actual del proyecto acompañado por el espacio de innovación	Puntaje
Actualmente en el mercado	15
Anteriormente estuvo en el mercado	10
Nunca ingresó al mercado	5

En el puntaje total para este subcriterio, se realizará una sumatoria de puntos obtenidos, el puntaje mínimo requerido es de 60 puntos para obtener una calificación óptima, caso contrario será de 0.

6.2 Servicios internos que presta actualmente el espacio de innovación

La calificación para este criterio se realizará en función de los servicios actuales que brinda el espacio de innovación así como el número de horas semanales promedio dedicadas al acompañamiento de los emprendedores.

Servicios internos de acompañamiento integral y horas semanales dedicadas	Puntaje
Servicios internos de acompañamiento integral	10
Horas semanales de acompañamiento a los emprendedores	10

6.2.1 Servicios internos de acompañamiento integral

El espacio de innovación debe al menos brindar el servicio de desarrollo de modelo de negocio para participar en la convocatoria de acreditación, caso contrario no podrá continuar dentro del proceso. Como requerimiento mínimo, la sumatoria de servicios prestados actualmente debe ser de 10 puntos para obtener el puntaje óptimo, caso contrario, el mismo será de 0.

Servicios que presta actualmente el espacio de innovación	Puntaje
Desarrollo del modelo de negocio	5
Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV)	3
Testeo en el mercado del PMV	1
Asesoría contable, financiera y administrativa	1
Estudio de mercado	1
Asesoría tributaria	1
Asesoría en propiedad intelectual	1
Asesoría legal	1
Acceso a fondos de capital semilla o de riesgo	1
Asesoría técnica especializada	1
Asesoría en e – business	1
Rondas de negocios	1
Ferias y eventos	1
Desarrollo de habilidades empresariales	1

6.2.2 Horas semanales dedicadas al acompañamiento integral por proyecto

La calificación se realizará por rangos de horas dedicadas al acompañamiento de los emprendedores, el puntaje óptimo será cuando el personal del espacio de innovación dedique al menos 20 horas semanales a cada proyecto acompañado. Este subcriterio tiene una ponderación del 50% al puntaje total del criterio servicios prestados actualmente.

Horas semanales dedicadas al acompañamiento integral por proyecto	Puntaje
Menos de 10 horas	5
10 - 19 horas	12
20 o más horas	20

6.3 Infraestructura física, operativa y tecnológica

El puntaje total para este criterio es:

Infraestructura	Puntaje
Física y operativa	10
Tecnológica	10

6.3.1 Infraestructura física y operativa

El puntaje total máximo en este subcriterio será de 100 puntos y se hará una ponderación a 10.

Infraestructura física y operativa	Puntaje máximo
Puestos de trabajo y área promedio	60
Salas de reuniones y área promedio	20
Salas de entretenimiento	10
Oficinas administrativas	10

Los parámetros de calificación se realizarán de la siguiente manera:

Calificación puestos de trabajo

Puestos de trabajo por emprendedor (a)	Puntaje
1 - 3 puestos de trabajo	5
4 - 7 puestos de trabajo	12
Más de 7 puestos	20
Peso relativo	**50%**

Área promedio de los puestos de trabajo (b)	Puntaje
Menos de 4m2	0
4m2 o más	10

La sumatoria de a+b se pondera el equivalente a 60 puntos.
Calificación salas de reuniones

Sala de reuniones (c)	Puntaje
No tiene sala de reuniones	0
1 o más salas de reuniones	10

Área promedio de las salas de reuniones (d)	Puntaje
Menos de 9m2	0
9m2 o más	10

Se realiza la sumatoria de c+d para la calificación y se pondera el equivalente a 20 puntos.

Calificación salas de entretenimiento

Salas de entretenimiento	Puntaje
No tiene salas de entretenimiento	0
1 o más salas de entretenimiento	10

Calificación oficinas administrativas

Oficinas administrativas	Puntaje
Menos de 2 salas administrativas	0
2 o más salas administrativas	10

6.3.2 Infraestructura tecnológica

Cada equipo tecnológico descrito en la siguiente tabla, tiene una calificación de 2 puntos, dichos equipos son indispensables para brindar un servicio de acompañamiento integral a los emprendedores:

Número	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	Puntaje
1	Acceso internet banda ancha	3
2	Equipos de cómputo	3
3	Impresoras	3
4	Equipos de Proyección (ej: proyector)	3
5	Televisor	3
6	Cortadora laser	1
7	Fresadora para hacer piezas	1
8	Cortadora de vinilo	1
9	Fresadora de precision	1
10	Impresora 3D	1
11	Cortadora de vinilo	1
12	Maquinaria para prototipado	1
13	Otros equipos tecnológicos	1

El parámetro mínimo para obtener una calificación óptima en este subcriterio es cumplir con 17 puntos, garantizando que el espacio de innovación tenga como equipos tecnológicos los ítems de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 del cuadro anterior. Posteriormente se hace una ponderación a 10 puntos.

6.4 Personal del espacio de innovación

Para calificar al personal del espacio de innovación se tomaron en cuenta los siguientes parámetros:

- Número de personas dedicadas al acompañamiento integral de los emprendedores (tutores y mentores).
- Especialización del personal dedicado al acompañamiento integral de los emprendedores (tutores y mentores).
- Grado académico del personal dedicado al acompañamiento integral de los emprendedores (tutores y mentores).
- Experiencia del personal dedicado al acompañamiento integral de los emprendedores (tutores y mentores).
- Número de personas en el área administrativa.

6.4.1 Número de personas dedicadas al acompañamiento integral de los emprendedores (tutores y mentores).

Número de personas dedicadas al acompañamiento integral de los emprendedores (por espacio de innovación)	Puntaje
Menos de 2 personas en el espacio de innovación que se dedican al acompañamiento integral de los proyectos	0
2 - 4 personas en el espacio de innovación que se dedican al acompañamiento integral de los proyectos	5
Más de 4 personas en el espacio de innovación que se dedican al acompañamiento integral de los proyectos	10

6.4.2 Especialización del personal dedicado al acompañamiento integral de los emprendedores (tutores y mentores).

La calificación se realizará por cada persona registrada. Dependiendo del número de personas que detalle en el punto 3.4.1, se realizará un promedio de los puntajes registrados, si el puntaje es igual o mayor que 6 puntos, es decir, si el 60% del personal del espacio de innovación tiene más de 2 áreas de especialización, obtiene la calificación óptima dentro de este subcriterio, caso contrario será de 0.

Criterio especialización del personal	Puntaje
Menos de 2 áreas de especialización	5
Al menos 2 áreas de especialización	10

6.4.3 Grado académico del personal dedicado al acompañamiento integral de los emprendedores (tutores y mentores)

La calificación se realizará por cada persona registrada y posteriormente se hará una ponderación para obtener el puntaje final.

Criterio grado académico del personal (por persona)	Puntaje
No tiene título de tercer nivel	0
Tiene título de tercer nivel	7
Tiene título de postgrado	10

6.4.4 Experiencia del personal dedicado al acompañamiento integral de los emprendedores (tutores y mentores)

La calificación se realizará por cada persona registrada y posteriormente se hará una sumatoria de los puntos obtenidos. El criterio mínimo para obtener una calificación óptima es que el 80% del personal debe tener al menos entre 3 y 6 años de experiencia comprobada en el acompañamiento y/o ejecución de proyectos de emprendimiento.

Criterios experiencia del personal (por persona)	Puntaje
Menos de 3 años de experiencia comprobada en acompañamiento y/o ejecución de proyectos de emprendimiento	5
3-6 años de experiencia comprobada en acompañamiento y/o ejecución de proyectos de emprendimiento	10
Más de 6 años de experiencia comprobada en acompañamiento y/o ejecución de proyectos de emprendimiento	20

6.4.5 Ponderación de resultados parciales obtenidos

La sumatoria de las calificaciones obtenidas en los puntos 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 se ponderan a 10. Posteriormente se realiza una sumatoria con la calificación obtenida en el punto 3.4.1 y el resultado de dicha sumatoria representará el 70% de la calificación en personal del espacio de innovación.

6.4.6 Personal administrativo

El resultado del puntaje obtenido en este subcriterio representará el 30% de la calificación en personal del espacio de innovación.

Criterios personal administrativo	Puntaje
Menos de 2 personas administrativas	0
Más de 2 personas administrativas	20

6.5 Redes de trabajo del espacio de innovación

La calificación en este criterio se realizará en función del número de aliados y si los mismos son nacionales o internacionales

Criterio redes de trabajo	Puntaje
No tiene aliados	0
1 - 3 aliados	7
Más de 3 aliados	10

Para completar la calificación en este criterio, se pide como requisito mínimo que el espacio de innovación tenga al menos un aliado internacional para obtener una calificación óptima.

7. Glosario de términos

Acreditación de espacios de innovación.- Proceso en el cual se certifica que una entidad cumple con los requisitos mínimos y condiciones necesarias para brindar servicios de calidad en el acompañamiento y seguimiento de los proyectos innovadores, así como la correcta administración de los recursos destinados para el desarrollo de los mismos (SENESCYT, 2014).

Asesoría en e – business.- Es un término en inglés usado para referirse al negocio realizado a través de Internet. Consiste en introducir tecnologías de la comunicación para realizar las actividades de un negocio con la finalidad de ofrecer un mejor servicio para los clientes y mejorar su gestión (Ries, 2011).

Asesoría técnica especializada.- Se refiere a la utilización de conocimientos tecnológicos aplicados por medio del ejercicio de un arte o técnica, en la cual puede existir transferencia de dicho conocimiento (Ries, 2011).

Desarrollo de habilidades empresariales.- Desarrollar las potencialidades y capacidades del emprendedor para exponer sus productos ante inversionistas o posibles socios estratégicos (Ries, 2011).

Espacios de innovación.- Espacios que cuentan con la infraestructura física, capacidad operativa, tecnológica y personal con experiencia, para brindar servicios de acompañamiento integral que permitan el desarrollo de proyectos de emprendimiento que sean innovadores. Estos espacios pueden ser de origen público o privado (SENESCYT, 2014).

Innovación.- Es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, en la

sociedad y/o el aparato productivo. Su factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental, o procesos creativos con base científica. Está orientada a generar impactos sociales, económicos y culturales que fomenten el buen vivir (OCDE, 2005; SENESCYT, 2014).

Producto mínimo viable.- Es un bien o servicio que después de un proceso de prototipado y pruebas funcionales, reingeniería o adaptación, se tiene como resultado un producto listo para ser introducido al mercado (Ries, 2011).

Programa Banco de Ideas.- Es un instrumento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, implementado a través de una plataforma virtual, cuyo objetivo es articular proyectos con potencial innovador orientados a resolver necesidades y demandas de la sociedad y el sector productivo, a fin de facilitar su implementación. Para cumplir con este objetivo, el Banco de Ideas busca facilitar el acceso a instrumentos y servicios especializados que apoyen el desarrollo de los proyectos con potencial innovador, además de generar redes colaborativas entre diferentes actores vinculados a la ciencia, tecnología, innovación, sector productivo y sociedad en general, para fomentar sinergias y promover un entorno favorable para la innovación (SENESCYT, 2014).

Rondas de negocios.- Es un mecanismo de reuniones planificadas en las que se crea un ambiente propicio para negociaciones, promueve un conjunto de encuentros entre empresarios, instituciones y organizaciones que desean entrevistarse para realizar negocios, desarrollar relaciones asociativas o alianzas estratégicas (Ries, 2011).

Servicios de acompañamiento integral.- Consiste en los servicios que brindarán los espacios acreditados dirigidos a llevar el proyecto innovador del emprendedor, a la construcción de un producto mínimo viable, su validación comercial (testeo), y diseño de modelo de negocio (Ries, 2011; SENESCYT, 2014).

Testeo en el mercado.- Estudio que se realiza para valorar los productos que se introducen en el mercado y obtener retroalimentación de los potenciales clientes (Ries, 2011; SENESCYT, 2014).

Uso de equipos.- Cuando el espacio de innovación acude a otra institución que le brinda acceso a usar maquinaria especializada para el desarrollo de proyectos de emprendimiento. Esta categoría aplica cuando el emprendedor usa específicamente un tipo de maquinaria y no los equipos existentes dentro de un laboratorio (SENESCYT, 2014).

Uso de instalaciones.- Cuando el espacio de innovación no cuenta con la infraestructura necesaria para que el emprendedor desarrolle su proyecto, puede acudir a otra institución que puede brindarle acceso a usar sus instalaciones tales como auditorios, salas de reuniones, espacios abiertos o de esparcimiento, entre otros. Esta categoría aplica para el uso de espacios físicos únicamente y no uso de equipos o laboratorios (SENESCYT, 2014).

Uso de laboratorios.- Uso de equipos y materiales dentro de un laboratorio (SENESCYT, 2014).

7.1. Fuentes bibliográficas del Glosario de términos.

- OCDE. (2005). Manual de Oslo Guía para la Recogida e Intepretación de Datos sobre Innovación. (OCDE, Ed.) (3 era. edi., p. 188). Madrid.

- Ries, E. (2011). The Lean Startup (p. 197).

- SENESCYT. Definiciones para el Programa Banco de Ideas (2014).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.- Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.- 26 de febrero de 2015.- f.) Ilegible.

No. 2015 - 016

René Ramírez Gallegos
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Considerando:

Que el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "…. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión…";*

Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos".*

Que el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"..Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo…"; y, "…Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público…".*

Que el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"… El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 3.*

Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir….",

Que el Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "…*el sistema "comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales."*

Que los numerales 2 y 4 del artículo 387 del cuerpo legal antes citado, establece como responsabilidad del Estado *"Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay";* y, *"Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.";*

Que el Art. 388 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "…*El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo….".*

Que el numeral 1 del Art. 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: "*El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras…".*

Que el Art. 400 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país….".*

Que el Art. 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES) publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, establece que: *"…la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior…".*

Que el Art. 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES) publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, establece las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación entre las cuales consta: : *"…b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia..."; y, "…g) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas...".*

Que mediante Acuerdo No. 2012-009, de 15 de agosto de 2012, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados y Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el mismo que define su ámbito en su artículo 1, al establecer "las normas que regulan los procesos, de selección y adjudicación de programas y / o proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D), a fin de instituciones del sector público y privado pueda acceder a los fondos administrados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación conforme las políticas y estrategias nacionales sobre ciencia, tecnología y desarrollo tecnológico.";

Que la Disposición General Cuarta del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados y Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, establece: "*La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá establecer procedimientos adicionales para la presentación, análisis, selección y adjudicación de programas y/o proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, los cuales serán compatibles y complementarios a los previstos en este reglamento. Dichas regulaciones se establecerán a través de la emisión de normas específicas, como instructivos, bases o convocatorias.*";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934 de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo N° 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 5 del 31 de mayo de 2013;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.62 de fecha 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto de 2013 reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 131 de fecha 08 de octubre de 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el Ecuador es reconocido por numerosos estudios científicos como uno de los países con mayor concentración de biodiversidad a nivel mundial. Esta conclusión se

desprende de análisis comparativos de la flora y fauna de insectos y vertebrados. La prominencia del Ecuador en términos de diversidad sería todavía mayor si se contara con inventarios más completos de sus recursos biológicos. Varias fuentes de evidencia demuestran que en el Ecuador hay un gran número de especies desconocidas por la ciencia incluso entre los grupos mejor estudiados, como vertebrados y plantas. En el caso de los anfibios, por ejemplo, estudios a nivel genético han demostrado que el número real de especies podría ser entre dos y tres veces mayor que el descrito actualmente. En el caso de las plantas, la situación es similar puesto que, por ejemplo, en cuadrantes de vegetación en el Parque Nacional Yasuní hay cientos de especies no identificadas muchas de las cuáles podrían ser nuevas para la ciencia.

Que a pesar que el inventario de esa diversidad está lejos de ser completo y su desconocimiento impide su potencial uso para impulsar el desarrollo económico del País, es de vital necesidad el impulso de estudios que permitan identificar, caracterizar y determinar la viabilidad en nuevas aplicaciones de dichos recursos biológicos;

Que la investigación sobre la biodiversidad se integra como respuesta a la problemática planteada mediante el desarrollo de investigación básica e investigación aplicada. Así, estos estudios representarán el primer paso para emprender acciones que faciliten el aprovechamiento de los biorecursos, lo que permitirá generar los insumos necesarios para el desarrollo de política pública en investigación que favorezca el cambio de matriz productiva basada en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; y,

Que la investigación interinstitucional e interdisciplinar es actualmente la norma a nivel global, ya que garantiza el incremento de transferencia de conocimiento entre todos los participantes. Por lo tanto, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación financiará investigaciones fundamentales y aplicadas en cualquiera de las áreas temáticas descrita en las presentes bases y que ayudarán a generar una mejor comprensión de los sistemas naturales que generan impacto en el desarrollo del ser humano y en la calidad de vida, respetando al mismo tiempo el medio ambiente y los pueblos originarios.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador:

Acuerda:

Artículo 1.- Expedir las siguientes Bases de Aplicación para la **"**CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN BIODIVERSIDAD".

A. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la "CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN BIODIVERSIDAD" es incentivar y fortalecer las capacidades investigativas de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y Saberes Ancestrales, a través del financiamiento de proyectos de investigación científica orientados al estudio de la biodiversidad del Ecuador con énfasis en bioprospección mediante la promoción de investigación básica y/o aplicada acorde a los objetivos de desarrollo del Plan Nacional del Buen Vivir.

B. POLÍTICAS GENERALES

Se financiará proyectos enfocados a:

1. Robustecer el desarrollo endógeno y/o superar la dependencia cognitiva;

2. Satisfacer necesidades de la población y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza;

3. Aportar a la inclusión social;

4. Incrementar y diversificar la producción de la economía ecuatoriana, a través de la generación de valor agregado;

5. Impulsar la aplicación práctica de la investigación sobre la biodiversidad con fines de bioprospección, orientada hacia la búsqueda, identificación y caracterización de organismos, componentes químicos, genes asociados a características de interés y en general productos derivados y presentes en microorganismos, plantas, animales, entre otros, con potencial aplicativo en los sectores de salud, agropecuario, medioambiente, farmacéutico, biotecnológico, etc.; y,

6. Fortalecer la cooperación interdisciplinar mediante la conformación de redes.

C. INSTITUCIONES QUE PUEDEN APLICAR A LA CONVOCATORIA

Se consideran instituciones elegibles para financiamiento las siguientes:

1. Institutos públicos de investigación.

2. Universidades y escuelas politécnicas públicas del Ecuador.

3. Empresas públicas (EP) que cuenten con una sección de I+D.

Podrán participar en calidad de co-ejecutoras otras universidades, escuelas politécnicas públicas y privadas, institutos públicos de investigación y Empresas Públicas quienes se someterán a la normativa aplicable vigente, y deberán suscribir el respectivo convenio con la institución ejecutora a la cual se financiará el proyecto.

D. CONDICIONES OBLIGATORIAS

- Las instituciones deberán postular en red (al menos dos instituciones);

- Todas las propuestas deben contribuir con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir (ver, "Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017");

- Las propuestas deberán enmarcarse dentro de los componentes de investigación científica identificados para la presente convocatoria; y,

- Las propuestas deberán ser multidisciplinarias (No aplica para investigaciones en ciencias fundamentales o cuando se justifique imposibilidad).

E. ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN BIODIVERSIDAD

Las instituciones postulantes se regirán a las áreas definidas a continuación:

- Biodiversidad y medioambiente

- Conservación de la biodiversidad

- Filogenética y taxonomía

Adicionalmente, todas las propuestas deberán incluir uno de los siguientes componentes de bioprospección:

- Búsqueda, identificación, aislamiento y caracterización de recursos biológicos con potencial de aprovechamiento;

- Evaluación de actividad biológica, toxicidad, bioensayos, etc., de los biorecursos de valor o utilidad real o potencial aplicativo;

- Creación de bancos de los recursos químicos, biológicos y genéticos de los recursos prospectados;

- Realización de estudios farmacológicos, preclínicos y clínicos de los biorecursos con potencial de aprovechamiento; y/o,

- Desarrollo de síntesis de los productos o principios activos identificados.

Excepcionalmente, podrán ser considerados aquellos proyectos que incorporen en sus componentes estudios en bioprospección que demuestren un impacto científico de gran relevancia e incidencia nacional, y que debido a la naturaleza de los temas abordados y plenamente justificados así lo requieran.

NOTA: La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación brindará las facilidades necesarias a las instituciones ejecutoras para la obtención de los productos obtenidos en estudios previos sobre biodiversidad financiados por esta Secretaría. Adicionalmente, se priorizarán los proyectos que den continuidad a los estudios realizados en el Programa Arca de Noé, así como también se facilitará el acceso a las colecciones realizadas.

F. PROCESO DE POSTULACIÓN A NIVEL NACIONAL

El proceso de postulación, evaluación, selección y adjudicación se realizará en dos etapas, de conformidad con el cronograma emitido para el efecto.

Primera etapa:

En esta etapa se realizará la presentación de las propuestas a nivel de notas conceptuales (ANEXO 1), y consta de las siguientes fases:

Fase 1. Calificación
Fase 2. Evaluación

- **Calificación**

En esta fase se verificarán los siguientes requisitos:

- Cumplir con el formato establecido para la presentación de la nota conceptual (Ver Anexo 1);

- La nota conceptual no podrá exceder el máximo de 5 páginas contadas a partir del literal F hasta el literal P del formulario, sin incluir los anexos;

- Incluir los Anexos: 1, 2, 3, 4. En los casos pertinentes, se incluirá el anexo 5 cuando exista la participación de becarios y/o Prometeos en la propuesta; y,

- La nota conceptual deberá contar con la firma de responsabilidad del director del proyecto y la firma del representante legal de la institución ejecutora.

- **Evaluación**

Las propuestas serán evaluadas internamente por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con la participación de investigadores del Proyecto Prometeo y otros expertos invitados para el efecto, que cuenten con perfiles similares o acordes a los objetivos del proyecto.

Para efectos de la evaluación se aplicarán los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Calificación
1. Calidad de investigación	30%
2. Equipo de investigación	20%
3. Gestión del proyecto	20%
4. Pertinencia y viabilidad	15%
5. Impacto, potencial para generación de cambio y concordancia con el PNBV	15%
TOTAL	**100%**

Dentro de los criterios de evaluación se privilegiará propuestas que contemplen los siguientes aspectos:

- Proyectos en red con centros de investigación extranjeros/internacionales de alto prestigio.

- La inclusión de becarios y ex becarios de la Secretaría de Educación, Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los proyectos que hayan superado el 80% en promedio de la calificación de los criterios de evaluación de la primera etapa, serán notificados para que realicen la presentación completa del proyecto en el formato oficial de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso que las notas conceptuales hayan alcanzado en promedio el 70% hasta el 79% de la calificación de los criterios de evaluación, la Subsecretaría de Investigación Científica definirá si se procede a presentar la propuesta completa del proyecto según su importancia y contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.

Para las propuestas que en fase de evaluación presenten una diferencia de 30% entre las calificaciones emitidas por cada evaluador, se solicitará otra evaluación para definir la calificación final.

Las propuestas que en fase de evaluación no superen el 40% de la calificación, serán notificadas y no podrán volver a presentar la misma hasta haber transcurrido 3 meses desde la última notificación.

Las notas conceptuales deberán ser entregadas en formato digital, en idioma español, al siguiente correo eléctrico: cbiodiversidad@senescyt.gob.ec

Segunda etapa:

Los postulantes cuyos proyectos hayan superado la primera etapa, en la respectiva notificación, serán invitados a presentar la propuesta completa de sus proyectos.

Esta etapa consta de las siguientes fases:

Fase 1. Calificación
Fase 2. Evaluación
Fase 3. Selección y Adjudicación

- **Calificación**

En la etapa de calificación se observará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplir con el formato establecido para la presentación de propuestas completas;

- Las propuestas completas deberán estar firmadas por el director del proyecto y el representante legal de la institución postulante;

- Deberán remitirse por parte de la institución ejecutora una carta de entendimiento o intención en la que establezca claramente la asociación, participación y grado de responsabilidad de cada entidad firmada por los representantes de las instituciones o por el director del proyecto; y,

- Incluir las copias de la solicitud de los permisos de investigación pertinentes a la naturaleza del proyecto en los casos en que se lo requiera.

Una vez cumplidos todos estos requisitos, las propuestas se considerarán calificadas y pasarán a la fase de evaluación.

- **Evaluación**

Las propuestas serán evaluadas internamente por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por investigadores del Proyecto Prometeo y otros expertos invitados, que cuenten con perfiles similares o acordes a los objetivos del proyecto. Se aplicarán los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Calificación
1. Calidad de investigación	30%
2. Equipo de investigación	20%
3. Gestión del proyecto	20%
4. Pertinencia y viabilidad	15%
5. Impacto, potencial para generación de cambio y concordancia con el PNBV	15%
TOTAL	**100%**

Las propuestas completas que en promedio hayan superado el 80% de la calificación en los criterios de evaluación de la segunda etapa, seguirán los procedimientos establecidos en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados y Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que las propuestas completas hayan alcanzado en promedio el 70% hasta el 79% de la calificación de los criterios de evaluación, la Subsecretaría de Investigación Científica a través de la Comisión Ejecutiva de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) determinará en base al informe de pertinencia, la selección, adjudicación o rechazo del proyecto.

Para las propuestas que en fase de evaluación presenten una diferencia de 30% entre las calificaciones emitidas por cada evaluador, se solicitará otra evaluación para definir la calificación final.

Las propuestas completas que en fase de evaluación no superen el 40% de la calificación, serán notificadas y no podrán volver a presentar la misma. En cada convocatoria específica se definirán los tiempos para presentar nuevamente las propuestas que no superaron la calificación o evaluación por dos ocasiones consecutivas.

G. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se considerará un plazo de hasta 36 meses para la ejecución de los proyectos.

H. FINANCIAMIENTO

Los presupuestos asignados para cada proyecto, no excederán el valor de dos millones de dólares (US $ 2’000.000,00) de los Estados Unidos de América.

Todos los fondos otorgados deberán ser destinados a la ejecución total de los objetivos del proyecto, como se detalla a continuación:

- Remuneración del personal, vinculado específicamente para el proyecto de investigación, que la institución deba contratar. Asimismo se podrá cubrir horas suplementarias o extraordinarias del personal académico de las instituciones que laboren en el

proyecto. La determinación de las remuneraciones deberán realizarse de conformidad con la normativa aplicable para cada sector.

- Se podrá cubrir los estímulos que la institución ejecutora crea necesario a favor del personal académico, mismo que constará en el perfil del proyecto y que deberá ser previamente analizado por el área técnica para determinar su pertinencia.

- Equipo e infraestructura que aún no están disponibles o en funcionamiento en la institución ejecutora, dedicados a producir resultados consistentes con los objetivos propuestos.

- Materiales y suministros destinados al proyecto.

- Viajes, hospedaje y alimentación según las normas institucionales y/o gubernamentales para visitas técnicas y recepción del personal de investigación.

- Adquisición de recursos bibliográficos y software necesarios para el desarrollo de la investigación.

- Recopilación e interpretación de datos.

- Gastos por generación de informes, comunicaciones, publicaciones y costos para divulgación de resultados, incluyendo reuniones/talleres a nivel comunitario, local y regional.

- Subcontratos y servicios constantes en el perfil del proyecto.

Los fondos del financiamiento asignados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a las instituciones beneficiarias, serán de carácter no reembolsable siempre y cuando se cumpla con el objeto del convenio; y, serán motivo de supervisión y auditoría durante la ejecución del proyecto y luego de su terminación.

El manejo de recursos públicos se regirá a las resoluciones de la Contraloría General del Estado, que fijan las Normas y Procedimientos sobre Rendición de Cuentas y las instituciones beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas, en cuanto al manejo, administración y registro de los fondos públicos.

La adjudicación y el financiamiento de proyectos de investigación estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en base a su planificación.

El nivel de financiamiento de los proyectos dependerá de su duración y alcance. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá considerar presupuestos superiores a los establecidos para aquellos proyectos que debido a la naturaleza de los temas abordados y plenamente justificados así lo requieran.

I. PROHIBICIONES

Para acceder al programa de financiamiento, es necesario que el proyecto no haya sido presentado y aprobado para financiamiento con otros fondos del Estado o de cualquier otro organismo, con el objetivo de evitar posibles duplicidades de financiamiento de los proyectos.

Si en algún momento se detecta duplicidad en el financiamiento, la institución beneficiaria que incurra en esta falta deberá devolver la totalidad del monto recibido de esta Cartera de Estado más los intereses legales, calculados hasta la fecha de terminación, según el interés fijado por el Banco Central del Ecuador.

Excepcionalmente, un proyecto podría recibir otros Fondos del Estado o de cualquier otro organismo, únicamente si esto es pertinente y sirve para complementar ciertas categorías de inversión que la Secretaría no cubra, siendo estas inversiones necesarias para la ejecución adecuada del proyecto. Este financiamiento complementario deberá ser expuesto dentro del presupuesto total.

Del mismo modo, los proyectos deberán observar lo dispuesto en el artículo 16 “Prohibiciones”, del Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados y Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

J. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS APROBADOS

Para la adjudicación de los fondos para los proyectos de investigación, los postulantes debe-rán remitir los siguientes requisitos:

1. Los proyectos que requieran de permisos específicos para investigación, por ejemplo aquellos que involucren investigaciones en biodiversidad, estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas u otros, deberán presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

2. En los proyectos en los que se involucre la participación de material genético humano o animal, o animales de experimentación, se deberá incluir un informe positivo de un comité de bioética debidamente reconocido por la Autoridad Sanitaria Nacional. Los investigadores deberán tomar en cuenta la Política Nacional de Bioética y todos los aspectos éticos y jurídicos establecidos en las normas nacionales e internacionales.

3. En caso de que los proyectos recurran a conocimientos ancestrales de una comunidad, el representante legal de la institución beneficiaria deberá presentar una declaración en la que manifieste que los proyectos no vulnerarán derechos colectivos o individuales de los miembros de la comunidad en la cual se desarrollará la investigación.

4. Documento por el cual se designa al director del proyecto, firmada por el representante legal de la institución beneficiaria;

5. Documento por el cual se designa al responsable financiero del proyecto, firmada por el representante legal de la institución beneficiaria;

6. Declaración del representante legal de la institución beneficiaria, en el que se señale que el proyecto no ha recibido financiamiento de otros fondos del Estado u otras fuentes;

7. Declaración del autor intelectual del proyecto, que expresamente indique ser el autor del mismo denominado "…." y que dicho proyecto no pertenece a terceros.

Toda la documentación descrita deberá ser original o copia certificada, actualizada como mínimo al mes anterior a la presentación de las propuestas completas.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no adquiere ninguna responsabilidad, ni aún solidaria, en términos financieros, laborales o civiles, con las instituciones o terceras personas participantes en cada convocatoria específica. Los gastos de la preparación y presentación de los proyectos correrán por cuenta del postulante.

Aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en las presentes bases serán descalificadas automáticamente, de lo cual se notificará a la institución postulante.

K. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE FINANCIAMIENTO

El Convenio deberá ser suscrito conforme se establece en el Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados y Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del proyecto.

L. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Las etapas de monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos se contemplarán en los convenios específicos que se firmen con cada institución beneficiaria.

Las instituciones beneficiarias deberán dar todas las facilidades necesarias para realizar el seguimiento, control y evaluación de los proyectos, permanentemente, conforme a los procedimientos establecidos por esta Secretaría.

Los proyectos serán objeto de una evaluación permanente, que tendrá como propósito principal verificar el avance científico, tecnológico y social que ofrecen.

La evaluación será realizada por expertos, en los temas respectivos de cada proyecto de investigación, designados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación.

La evaluación técnico-financiera tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los objetivos enunciados y aprobados en cada proyecto. Los resultados de estas evaluaciones condicionarán la continuidad o no del financiamiento para las etapas posteriores de los mismos.

M. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

Los derechos patrimoniales de las obras creadas por la institución beneficiaria como resultado del proyecto, tales como artículos académicos, artículos científicos, sistematización de experiencias o prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, proyectos técnicos, trabajos experimentales u otros análogos, corresponde a los autores tales como profesores, investigadores o alumnos involucrados.

La Institución beneficiaria gozará de una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para uso no comercial de las obras que se originen en el desarrollo del proyecto, principalmente con el propósito de difundir el conocimiento generado en el proyecto de investigación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación gozará de una licencia gratuita, transferible y no exclusiva, para uso no comercial de cualquier tipo de obra desarrollada durante la ejecución del proyecto, en especial para que formen parte de repositorios o compilaciones.

De igual forma, los titulares deberán publicar las obras creadas como resultado del proyecto con licencias libres o abiertas, para lo cual, de ser el caso, la institución beneficiaria deberá destinar un porcentaje del financiamiento del proyecto que sirva para asumir los costos requeridos por el editor. En casos excepcionales la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá autorizar la publicación de obras bajo otro tipo de licencias o condiciones.

El porcentaje de titularidad y explotación (beneficios y regalías) de las patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, desarrolladas partir de la ejecución de este proyecto, corresponde en un cuarenta por ciento a favor de inventores tales como profesores, investigadores o alumnos involucrados; por otro lado, le pertenece a la institución beneficiaria un sesenta por ciento, quien a su vez, tiene la obligación de reinvertir la totalidad de sus ingresos por explotación, en la generación y desarrollo de nuevas investigaciones. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar las inversiones realizadas por la institución beneficiaria, la institución beneficiaria deberá proporcionar todo tipo información que para el efecto sea solicitada.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de disponer que se otorguen licencias gratuitas, intransferibles y no exclusivas, preferentemente para uso no comercial de los derechos de propiedad industrial generadas en el desarrollo del proyecto a favor de actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación y saberes ancestrales, tales como empresas

públicas, institutos públicos de investigación, centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

La patente o solicitud de patente puede ser transferida por acto entre vivos, en cuyo caso la institución beneficiaria, no podrá transferir una participación mayor al veinte y nueve por ciento de su porcentaje total de titularidad y explotación.

Los gastos relacionados con la búsqueda, registro, protección, mantenimiento, observancia, renovaciones y modificaciones al registro de los derechos de propiedad intelectual; así como los costos que se puedan generar por eventuales oposiciones, cancelaciones, nulidades, litigios, recursos y demás acciones en vía administrativa o judicial respecto a la protección de dichos derechos, correrán por cuenta de la institución beneficiaria.

En caso que la institución beneficiaria haya transferido sus derechos y deje de ser el titular mayoritario, asumirá los gastos referidos en el artículo anterior del porcentaje correspondiente a los profesores, investigadores o alumnos. No se aplicará esta disposición sí la institución beneficiaria transfiere la totalidad de sus derechos a favor de los profesores, investigadores o alumnos involucrados en el proyecto.

El porcentaje de titularidad y explotación (beneficios y regalías) de nuevas variedades vegetales, desarrolladas partir de la ejecución de este proyecto, corresponde en al menos un cuarenta por ciento a favor de inventores tales como profesores, investigadores o alumnos involucrados; por otro lado, le pertenece a la institución beneficiaria un sesenta por ciento, quien a su vez, tiene la obligación de reinvertir la totalidad de sus ingresos por explotación, en la generación y desarrollo de nuevas investigaciones. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar las inversiones realizadas por la institución beneficiaria.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de disponer que se otorguen licencias gratuitas, intransferibles y no exclusivas, de las obtenciones vegetales generadas en el desarrollo del proyecto, preferentemente para determinados actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación y saberes ancestrales, tales como empresas públicas, institutos públicos de investigación, centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes, conservatorios superiores y hacia pequeños y medianos agricultores.

El certificado de obtentor vegetal así como la solicitud de obtención vegetal puede ser transferido por acto entre vivos, en cuyo caso la institución beneficiaria, no podrá transferir una participación mayor al veinte y nueve por ciento de su porcentaje total de titularidad y explotación

Los gastos relacionados con la búsqueda, registro, protección, mantenimiento, observancia, renovaciones y modificaciones al registro de los derechos de propiedad intelectual; así como los costos que se puedan generar por eventuales oposiciones, cancelaciones, nulidades, litigios, recursos y demás acciones en vía administrativa o judicial respecto a la protección de dichos derechos, correrán por cuenta del titular mayoritario.

En caso que la institución beneficiaria haya transferido sus derechos y deje de ser el titular mayoritario, asumirá los gastos referidos en el artículo anterior del porcentaje correspondiente a los profesores, investigadores o alumnos. No se aplicará esta disposición sí la institución beneficiaria transfiere la totalidad de sus derechos a favor de los profesores, investigadores o alumnos involucrados en el proyecto.

Cuando el proyecto involucre el acceso a recursos genéticos, esta Secretaría se reserva el derecho de determinar la titularidad y repartición de beneficios de los productos y procedimientos derivados, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

La información no divulgada, incluido los datos de prueba sobre seguridad y eficacia de productos farmacéuticos y químico agrícolas, aplicará lo dispuesto para la propiedad industrial en lo que fuere pertinente.

Cuando el proyecto de investigación utilice o se refiera directa o indirectamente a conocimientos tradicionales deberá notificar a la Secretaría y proporcionar en detalle la información relativa a dichos conocimientos, su acceso, uso y aprovechamiento. El proyecto solo podrá ser efectuado previo autorización de la Secretaría y siempre que cuenten al menos con el consentimiento libre, previo e informado de los poseedores así como un acuerdo preliminar sobre distribución de beneficios justa y equitativa.

En caso de transferencia de derechos de propiedad intelectual o sobre la información no divulgada, los nuevos titulares deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas para la institución beneficiaria, detalladas en el presente instrumento.

Los derechos contemplados en este convenio a favor de los inventores, profesores, investigadores o alumnos son irrenunciables. La cesión de sus derechos deberá contar con informe previo y favorable de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los proyectos futuros de investigación que utilicen información, datos, publicaciones, obras, cualquier modalidad de propiedad intelectual o información no divulgada, generada en el desarrollo del presente proyecto, requerirá autorización previa de la Secretaría. En caso de que se conciban nuevos derechos de propiedad intelectual con la información desarrollada en el proyecto, previo análisis, la Secretaría determinara la política pública aplicable a su titularidad y explotación.

Los derechos contemplados en este convenio a favor de los inventores, profesores, investigadores o alumnos son irrenunciables. La cesión de sus derechos deberá contar con informe previo y favorable de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

N. CONVOCATORIA

La convocatoria es de carácter específico y las instituciones postulantes podrán presentar sus proyectos a partir de la aprobación de las presentes bases, para la calificación, evaluación, selección y adjudicación, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá el cronograma respectivo.

Artículo 2.- El Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados y Cofinanciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es la norma superior que rige las presentes bases de postulación.

De manera subsidiaria se podrá aplicar las disposiciones constantes en el Instructivo para la presentación, selección, y adjudicación de programas y/o proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) financiados de forma directa a instituciones públicas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Investigación Científica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los tres (03) días del mes de febrero de 2015.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

ANEXO 1

NOTAS CONCEPTUALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Instrucciones:

La Nota Conceptual debe ser escrita de manera que el lector sea capaz de evaluar los siguientes aspectos: 1) el mérito de la investigación, 2) la contribución más relevante para la sociedad y para el Plan Nacional del Buen Vivir.

La Nota Conceptual debe ser muy concreta, utilizando lenguaje que pueda ser entendido en el nivel más básico, y que vincule claramente los outcomes (resultados esperados) con los presupuestos y con los cronogramas establecidos. El documento debe especificar los resultados que se esperan obtener dentro de la investigación.

La estructura de la Nota Conceptual (Secciones "F"- "P") tiene un límite de 5 páginas y debe cumplir con las siguientes características: letra tipo Times New Roman de 12 puntos, espacio simple, manteniendo un margen de 2,5 cm a cada lado. Si alguna de las tablas del formulario requiere más filas, puede crearlas, sin embargo, deben tomarse en cuenta los límites de texto que puede ingresar en algunas secciones del formulario.

Aquellas notas conceptuales que no cumplan con estas instrucciones, tengan alguna sección en blanco, no dispongan de las firmas correspondientes o no incluyan los anexos requeridos, no serán revisadas. Por favor tener en cuenta: usted tiene la potestad de decidir el espacio que utilizará en cada una de las secciones (debe ser muy concreto y breve).

NOTA: La aplicación de la Nota Conceptual incluye seis anexos:

Anexo 1: Formulario Nota Conceptual;

Anexo 2: Resumen del Presupuesto Anual;

Anexo 3: Hojas de Vida de todos los investigadores;

Anexo 4: Plan Nacional del Buen Vivir;

Anexo 5: Participación de Prometeos y Estudiantes (En caso de ser contemplado en la propuesta); y,

Anexo 6: Suplemento Notas Conceptuales para Programas (aplica únicamente a Programas).

A. DATOS GENERALES

Programa ☐	Proyecto ☐

TIPO DE PROGRAMA Y/O PROYECTO	
Investigación científica ☐	Desarrollo Tecnológico ☐

TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO
El título deberá contener todos los indicadores de la investigación. Con solo leerlo se deberá comprender todo lo realizado. Se puede incluir: el qué, el cómo, el para qué y el dónde

NOMBRE DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA
Elija de la lista una de las Convocatorias a la que aplica: **Especifique el nombre de la Convocatoria en caso de no encontrarse en la lista*

ÁREA/S Y LÍNEA/S DE I+D EN LA/S QUE TENDRÁ IMPACTO EL PROGRAMA Y/O PROYECTO	
Incluir como máximo tres (3) áreas y tres (3) líneas de investigación específicas de acuerdo a la convocatoria correspondiente.	
Áreas	**Líneas de investigación**
1. Ingrese el área de investigación	*1. Ingrese una línea de investigación específica correspondiente al área seleccionada.* *2. Ingrese una línea de investigación específica correspondiente al área seleccionada.* *3. Ingrese una línea de investigación específica correspondiente al área seleccionada.*
2. Ingrese el área de investigación	*1. Ingrese una línea de investigación específica correspondiente al área seleccionada.* *2. Ingrese una línea de investigación específica correspondiente al área seleccionada.* *3. Ingrese una línea de investigación específica correspondiente al área seleccionada.*
3. Ingrese el área de investigación	*1. Ingrese una línea de investigación específica correspondiente al área seleccionada.* *2. Ingrese una línea de investigación específica correspondiente al área seleccionada.* *3. Ingrese una línea de investigación específica correspondiente al área seleccionada.*

De acuerdo a la convocatoria seleccionada, señale el área en la cual tiene incidencia directa la propuesta:

Si aplica, seleccione de la lista un sector e industria estratégica.

¿La ejecución de programa y/o proyecto requiere de permisos de investigación?	
SÍ ☐	NO ☐
En caso de requerirse permisos, especifique cuáles:	

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO	
Duración en meses	*Ingrese el número de meses que durará el programa y/o proyecto*

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO	
Monto total del financiamiento	*Ingrese el monto total que se requiere para ejecutar el programa y/o proyecto en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD)*
Monto Financiamiento Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	*Ingrese el monto de financiamiento que se requiere de parte de la Secretaría para ejecutar el programa y/o proyecto*
Monto Financiamiento Contraparte	*De ser el caso, ingrese el monto del financiamiento del programa y/o proyecto con el que contribuirá la institución ejecutora*

B. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO

COBERTURA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO *(Seleccione únicamente un tipo de cobertura, debe incluir las zonas de impacto de la propuesta)*		
Nacional ☐		
Zonas de Planificación	Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos)	☐
	Zona 2 (Napo, Orellana y Pichincha)	☐
	Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua)	☐
	Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas)	☐
	Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena)	☐
	Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago)	☐
	Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe)	☐
	Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán)	☐
	Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito)	☐
Provincial ☐	*Especifique las provincias en las que se ejecutará el programa y/o proyecto*	
Local ☐	*Especifique la Provincias y Cantones donde se ejecutará el programa y/o proyecto*	

C. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA

Nombre de la Institución Ejecutora					
Representante Legal	*Nombres y Apellidos*			Cédula de Identidad	*Ej. 0400299110*
Teléfonos	*Ej. 08-2791102*	Fax	*Ej. 08-2769812*	Correo Electrónico	*representante@correo.inst.ec*
Dirección	*Ciudad, Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad.*				
Página Web Institucional	*Ej. www.inst.edu.ec*				
Órgano Ejecutor	*Departamento o Unidad de Investigación*				

D. INSTITUCIÓN/ES PARTICIPANTE/S

En los casos necesarios, incluir como anexo una tabla por cada institución participante.

Nombre de la Institución co-ejecutora					
Representante Legal	*Nombres y Apellidos*			Cédula de Identidad	*Ej. 0400299110*
Teléfonos	*Ej. 08-2791102*	Fax	*Ej. 08-2769812*	Correo Electrónico	*representante@correo.inst.ec*
Dirección	*Ciudad, Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad.*				
Página Web Institucional	*Ej. www.inst.edu.ec*				
Órgano Ejecutor	*Departamento o Unidad de Investigación*				

Nombre de la Institución co-ejecutora					
Representante Legal	*Nombres y Apellidos*			Cédula de Identidad	*Ej. 0400299110*
Teléfonos	*Ej. 08-2791102*	Fax	*Ej. 08-2769812*	Correo Electrónico	*representante@correo.inst.ec*
Dirección	*Ciudad, Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad.*				
Página Web Institucional	*Ej. www.inst.edu.ec*				
Órgano Ejecutor	*Departamento o Unidad de Investigación*				

E. PERSONAL DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO

Función	**Nombre completo**	**Cédula de identidad o pasaporte**	**Entidad a la que pertenece**	**Grado académico**	**Contactos: telf. fijo, celular y correo electrónico**
Director del programa y/o proyecto	*Ingrese información*	*Ingrese # de identificación*	*Ingrese información*	*Incluir especialización. Ej. PhD en Biofisica*	*+593-02-2690472 +593-9-98710652 representante@correo.inst.ec*
Co-Director	*Ingrese información*	*Ingrese # de identificación*	*Ingrese información*	*Ingrese información*	*Ingrese información*
Lista de investigadores	*Ingrese nombre/s: 3. 4. 5.*	*Ingrese # de identificación: 3. 4. 5.*	*Ingrese información*	*Ingrese información*	*Ingrese información*

NOTA:

- En caso de que no se tenga definido el nombre de la persona que ejercerá la función propuesta, se deberá dejar los espacios en blanco.
- Se deberá presentar los CVs (Anexo 3) de todo el personal enlistado en esta sección.
- El personal de apoyo del programa y/o proyecto se incluirá en la presentación de la propuesta completa.

FAVOR COMIENCE LA SECCIÓN "F" DESDE EL PRINCIPIO DE UNA NUEVA PÁGINA

F. RESUMEN DE LA PROPUESTA (máximo 250 palabras)

Escriba un resumen de lo que pretende lograr, debe incluir lo siguiente:

1. *Las primeras dos oraciones deben expresar el por qué usted realiza el trabajo*
2. *A continuación, se debe escribir los enunciados con respecto a lo que se conoce acerca del problema y la brecha del conocimiento que va a ser llenada por su investigación.*
3. *Breve explicación de cómo piensa lograr los resultados (métodos).*
4. *Breve descripción del resultado principal que pretende lograr.*

G. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Defina de forma clara y concisa los objetivos (resultados principales) que serán abordados por su proyecto de investigación.

H. JUSTIFICACIÓN

Describa lo que se conoce, lo que se desconoce y la contribución del proyecto para el área del conocimiento en la cual se lo aplica. Escriba el aporte nuevo o único que sus resultados generarán en el futuro.

I. METODOLOGÍA

Describa de forma clara y concisa las principales metodologías que serán utilizadas para lograr los resultados esperados, aquellos que están vinculados al presupuesto.

J. PLAN DE TRABAJO

Inserte una tabla para describir el cronograma de las principales actividades para lograr los resultados globales – incluya SOLO las actividades o niveles de resultados principales.

K. RESULTADOS ESPERADOS

Lista de los principales resultados esperados dentro del proyecto. Nota.- esta sección debe incluir declaraciones cuantitativas de cuáles serán los principales resultados esperados, tomando en cuenta los objetivos del proyecto.

L. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS (STAKEHOLDERS)

Incluya una lista de las principales partes interesadas (Stakeholders) que estarán involucradas en el diseño y en la implementación del proyecto. Asimismo, detalle el plan que utilizará para lograr que las partes interesadas (Stakeholders) se comprometan en la ejecución de las actividades del proyecto.

M. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Proporcione una idea general del cómo, del cuándo, del qué y de quién dirigirá el monitoreo de las actividades del proyecto. Para mayor facilidad puede utilizar una tabla o cuadro.

N. RIESGOS Y SUPUESTOS

Enliste los principales riesgos intrínsecos del proyecto que podrían impedir que consiga los resultados. Además, explique cómo va a superar estas barreras, con el propósito de que el proyecto sea exitoso.

O. DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Describa brevemente los principales métodos que utilizará para informar a todos los grupos interesados (Stakeholders) acerca del progreso de la investigación. Puede considerar los siguientes medios: publicaciones científicas, publicaciones técnicas, talleres con la participación de los beneficiarios del proyecto, participación de los investigadores en congresos nacionales e internacionales, reuniones con la comunidad, boletines, medios de comunicación, etc.

P. POTENCIAL DE COMERCIALIZACIÓN

Si el proyecto incluye desarrollo tecnológico, como producto o proceso (ej. Prototipo), describa cómo los resultados serán transferidos al sector productivo. Solo incluya uno o dos beneficios financieros que podrían ocurrir.

NOTA: AQUÍ CONCLUYE EL LÍMITE DE LAS 5 PÁGINAS

Q. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Incluya todas las referencias bibliográficas utilizadas en la elaboración del documento. Señale las 5 referencias principales que sustenten el trabajo a realizarse.
Ej.: Grant M, Lamb C (2006) Systemic immunity. Curr Opin Plant Biol 9:414–420

R. SUGERENCIAS EVALUADORES

En esta sección usted puede sugerir tres (3) evaluadores para su propuesta que no presenten un potencial conflicto de interés (Campo NO obligatorio).

_____

Firma del Director del programa o proyecto
Nombres completos, número de identificación.

_____

Firma del Representante Legal de la Institución Beneficiaria[1]
Nombres completos, número de identificación.

[1] Incluir la firma del representante legal de la institución beneficiaria, solamente en los casos que la convocatoria específica lo requiera

ANEXO 2: Resumen del Presupuesto Anual de la Nota Conceptual*

CATEGORÍAS DEL RESUMEN DE PRESUPUESTO	APORTE SENESCYT			APORTE INSTITUCIÓN		
ITEMs RELACIONADOS AL PROGRAMA Y/O PROYECTO	AÑO1	AÑO2	AÑO3	AÑO1	AÑO2	AÑO3
1.1 RECURSOS HUMANOS - TODO EL PERSONAL REMUNERADO DIRECTAMENTE CON EL FINANCIAMIENTO DE SENESCYT						
1.2 TODOS LOS VIAJES TÉCNICOS						
1.3 TODOS LOS EQUIPOS						
1.4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO - GESTIÓN, PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS, MONITOREO, DIFUSIÓN						
1.5 RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS Y SOFTWARE						
1.6 TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS A LA INVESTIGACIÓN, QUE NO ESTÉN CUBIERTOS EN OTRAS LÍNEAS						
1.7 TODOS LOS SUMINISTROS DE LABORATORIO Y OFICINA, QUE NO ESTÉN CUBIERTOS EN OTRAS LÍNEAS						
1.8 SUBCONTRATACIÓN Y SERVICIOS						
SUBTOTAL PROGRAMA O PROYECTO (ANUAL)						
2.1 RECURSOS HUMANOS - TODO EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN REMUNERADO COMO ESTUDIANTES POR "BECAS"						
2.2 RECURSOS HUMANOS - TODO EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN REMUNERADO COMO "PROMETEOS"						
SUBTOTAL BECARIOS (ANUAL)						
TOTAL (ANUAL)						

MONTO TOTAL FINANCIAMIENTO SENESCYT DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO

MONTO FINANCIAMIENTO CONTRAPARTE DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO

* *POR FAVOR TENER EN CUENTA: ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN GENERAL DE LOS GASTOS, TIENE COMO PROPÓSITO EVALUAR EL PRESUPUESTO CON RESPECTO A LOS RESULTADOS ESPERADOS. EL PRESUPUESTO PARA LA PROPUESTA COMPLETA SE LO REALIZARÁ CON MAYORES DETALLES. SIN EMBARGO, LOS VALORES TOTALES DE ESTE PRESUPUESTO Y EL DE LA PROPUESTA COMPLETA DEBERÁN SER SIMILARES. POR FAVOR ASEGÚRESE QUE ESTE RESUMEN DEL PRESUPUESTO ESTÉ CALCULADO ACORDE AL PRESUPUESTO DETALLADO QUE SE PRESENTARÁ EN LA PROPUESTA COMPLETA Y EN EL CONTEXTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE DESEAN LOGRAR.*

INGRESE EL MONTO QUE UTILIZARÁ CADA INSTITUCIÓN CO-EJECUTORA EN EL PROGRAMA Y/O PROYECTO:

NOMBRE INSTITUCIÓN CO-EJECUTORA	MONTO DE APORTE	PORCENTAJE DE APORTE

Firma del Director del Programa o Proyecto

ANEXO 3: CURRICULUM VITAE

NOTA: LA HOJA DE VIDA DEL INVESTIGADOR NO DEBE EXCEDER TRES PÁGINAS. Deberá ser escrita en letra times new roman (#12) y a espacio simple.

El CV deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Información personal
- Formación académica
- Experiencia académica e investigativa (con fechas)
    - Producción académica (Cantidad)
    - Publicaciones (revistas indexadas) – Por favor incluir solo las publicaciones más importantes y que estén relacionadas a esta propuesta.
    - Capítulos de libros.
    - Publicaciones de congresos, seminarios, etc.
- Proyectos de investigación finalizados (Título del proyecto y cargo) – Solo los relevantes para esta aplicación.
- Informes técnicos – Solo los relevantes para esta aplicación.
- Otra experiencia (capacitación relativa a la propuesta) – Solo los relevantes para esta aplicación.

ANEXO 4:

ANEXO 4: ÁREAS DEL PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR	
En la siguiente tabla seleccione de uno (1) a tres (3) objetivos del PNBV que estén vinculados a su investigación, de igual manera seleccione de uno (1) a tres (3) politicas o metas dentro de cada objetivo, previamente escogido, que encaje con los objetivos de su investigación. Sea lo más preciso posible al momento de escoger las opciones ofertadas y empareje de la mejor manera posible sus objetivos de investigación con los objetivos del PNBV. Sus elecciones deben ser realizadas conforme a los objetivos (Sección. "G" de la propuesta en línea) y las áreas tématicas (Sección. "A" de la propuesta en línea) que usted escogió en la propuesta en línea. Recuerde, se le solicitará que presente informes sobre el progreso en la consecución de los resultados, los mismo que tienen que concordar con sus elecciones en esta tabla. La sección incluye menus desplegables.	
POR FAVOR ESCOJA EL PRIMER OBJETIVO CON SUS TRES CORRESPONDIENTES POLÍTICAS O METAS	
HAGA CLICK EN EL SIGUIENTE RECUADRO PARA VER LA LISTA DE OBJETIVOS	HAGA CLICL EN EL SIGUIENTE RECUADRO PARA VER LA LISTA DE POLÍTICAS Y METAS
Objetivo 1. Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular	P1.1 Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía

	P1.1 Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía
	P1.1 Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía
POR FAVOR ESCOJA EL SEGUNDO OBJETIVO CON SUS TRES CORRESPONDIENTES POLÍTICAS O METAS	
HAGA CLICK EN EL SIGUIENTE RECUADRO PARA VER LA LISTA DE OBJETIVOS	**HAGA CLICL EN EL SIGUIENTE RECUADRO PARA VER LA LISTA DE POLÍTICAS Y METAS**
Objetivo 1. Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular	P1.1 Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía
	P1.1 Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía
	P1.1 Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía
POR FAVOR ESCOJA EL TERCER OBJETIVO CON SUS TRES CORRESPONDIENTES POLÍTICAS O METAS	
HAGA CLICK EN EL SIGUIENTE RECUADRO PARA VER LA LISTA DE OBJETIVOS	**HAGA CLICL EN EL SIGUIENTE RECUADRO PARA VER LA LISTA DE POLÍTICAS Y METAS**
Objetivo 1. Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular	P1.1 Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía
	P1.1 Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía
	P1.1 Profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía

Firma del Director del Programa o Proyecto

ANEXO 5: Participación de Prometeos y/o Estudiantes (Becas)

ESTA SECCIÓN SOLO APLICA PARA AQUELLOS PROYECTOS QUE CUENTEN CON LA PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES QUE SEAN:

1 – FINANCIADOS POR EL PROYECTO PROMETEO

2 –ESTUDIANTES DE POST-GRADO FINANCIADOS POR EL PROGRAMA DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

POR FAVOR INSERTAR LAS TABLAS LAS VECES QUE SEAN REQUERIDAS PARA COMPLETAR ESTE ANEXO DE ACUERDO AL NÚMERO DE INVESTIGADORES PROMETEO O BECARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

EL RESUMEN DEBERÁ SER DE MÁXIMO 250 PALABRAS.

INFORMACIÓN BECARIOS PROMETEO

Nombre del Investigador Prometeo:	
Título de investigación:	
Institución de acogida:	
Resumen (máximo 250 palabras)	

INFORMACIÓN BECARIOS

Nombre del Becario Investigador:	
Grado académico a ser obtenido (MSc o PhD):	
Título de investigación:	
Institución:	
Resumen (máximo 250 palabras)	

_____

Firma del Director del Programa o Proyecto

ANEXO 6: SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE NOTAS CONCEPTUALES PARA PROGRAMAS

POR FAVOR SOLO INCLUYA ESTE ANEXO SI USTED ESTÁ APLICANDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE UN PROGRAMA QUE CONTIENE MÚLTIPLES PROYECTOS.

POR FAVOR ASEGÚRESE DE QUE USTED ESTÁ PRESENTANDO UN PROGRAMA, LO QUE IMPLICA QUE CADA PROYECTO INCLUIDO ES NECESARIO PARA ALCANZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROGRAMA.

ANALICE SI CADA UNO DE LOS NIVELES DE RESULTADOS, POR SEPARADO, PODRÍAN SER INCLUIDOS DENTRO DE UN SOLO PROYECTO EN LUGAR DE SER INCLUIDOS DENTRO DE UN PROGRAMA, ES DECIR, "CADA PROYECTO QUE USTED PROPONE, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN OUTCOME INTERMEDIO DE UN DETERMINADO PROYECTO, O PUEDE SER CATALOGADO COMO UN PROYECTO DENTRO DE UN PROGRAMA???

POR FAVOR CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1. **LOS PROYECTOS SON LOGROS DE CORTO PLAZO QUE TERMINAN SIENDO UN PRODUCTO O SERVICIO ÚNICO CUANDO ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DE UN PROGRAMA; INCLUYEN RESULTADOS ESPECÍFICOS, LOGRADOS EN UN DETERMINADO PERIODO. ESTO ES MUY SIMILAR A LA DEFINICIÓN DE "OUTCOME INMEDIATO" CUANDO SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN UTILIZANDO GESTIÓN BASADA EN RESULTADOS (RBM).**

2. **LOS "PROGRAMAS" LOGRAN RESULTADOS FINALES MEDIANTE LA FINALIZACIÓN DE MÚLTIPLES PROYECTOS QUE SE RELACIONAN ENTRE SÍ; FRECUENTEMENTE LOS RESULTADOS FINALES SON INTANGIBLES Y SOLO OCURREN POST-ACTIVIDADES. ESTE ENUNCIADO SE ACERCA A LA DEFINICIÓN DE "OUTCOME FINAL" CUANDO SE DISEÑAN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, BAJO EL MARCO DE LA GESTIÓN BASADA EN RESULTADOS (RBM).**

El siguiente diagrama describe las relaciones entre "Proyectos" y "Programas". Todos los programas contienen 2 o más proyectos. Sin embargo, CADA Proyecto debe incluir Outcomes (resultados) que puedan ser alcanzados a pesar de que uno o más proyectos que están incluidos en el programa no tengan éxito.

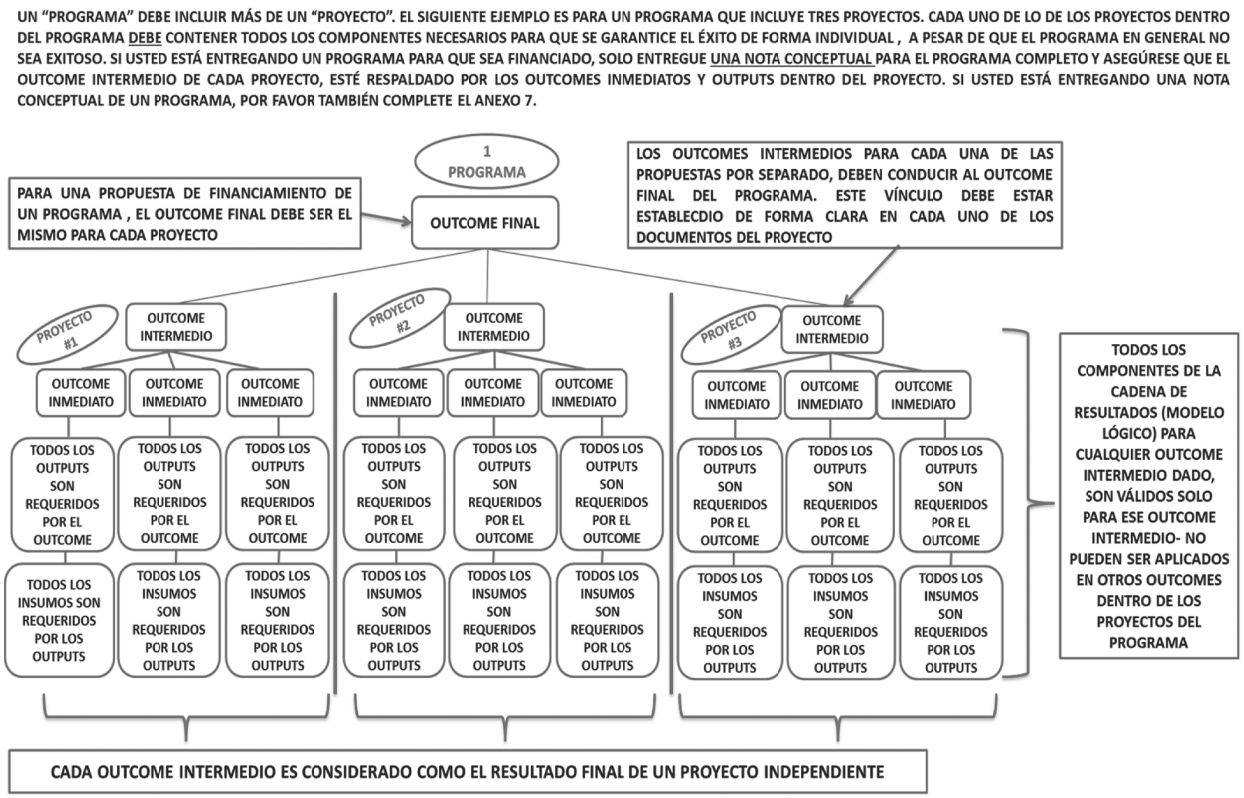

Por favor proporcione un BREVE perfil (***1/2 página cada uno – use texto o tablas-cuadros***) para cada uno de los proyectos incluidos en el programa, mencionando los siguientes aspectos:

1. Qué cantidad del presupuesto total del programa se requerirá para completar cada proyecto.

2. Una explicación clara de cómo cada proyecto contribuirá al Último Objetivo del Programa en su conjunto, cómo están vinculados los proyectos.

3. Especificaciones del lugar dónde se llevará a cabo el proyecto (Institución) y quien será responsable de asegurarse de la finalización del mismo. Por ejemplo, ¿existirá un co-investigador principal para cada proyecto?

4. Una explicación de cómo el Objetivo Final del Programa se verá afectado "si" un determinado proyecto no tiene éxito.

NOTA: UTILICE ESTE ESPACIO (HASTA ½ PÁGINA POR PROYECTO) PARA COMPLETAR LO SOLICITADO

_____

Firma del Director del Programa o Proyecto

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.- Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.- 26 de febrero de 2015.- f.) Ilegible.

No. 0031–DIGERCIC-DNAJ-2015

Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Considerando:

Que, mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se expide la Ley de Registro Civil y se establece desde el 1 de enero de 1901, en la República el Registro Civil…;

Que, mediante Decreto Supremo 278, publicado en el Registro Oficial No. 070 de fecha 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 331 publicado en el Registro Oficial No. 70 de fecha 28 de julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en el inciso segundo del artículo 21 se estableció: "*La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General…*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 049-2013 el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombra a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *"…las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución…";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 666 de 17 de febrero de 2011 publicado en el Registro Oficial No. 397 de fecha 3 de marzo de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República reglamentó el artículo 19 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, otorgando al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la potestad de fijar las tarifas por los servicios que presta a la comunidad, así como aquellos de carácter interinstitucional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1384 de fecha 13 de diciembre de 2012 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 860 de fecha 2 de enero de 2013, se

estableció como política pública del desarrollo de la interoperabilidad gubernamental, que consiste en el esfuerzo mancomunado y permanente de todas las entidades de la Administración Central, dependiente e institucional para compartir e intercambiar entre ellas, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónicos que son necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos que prestan las entidades, así como en la gestión interna e interinstitucional;

Que, mediante Resolución No. 00307-DIGERCIC–DAJ-2013 de fecha 3 de junio de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 25 de fecha 28 de junio de 2013, se expidió el Reglamento para la prestación del servicio de consulta, transferencia e intercambio de la información de identificación, contenida en los registros de datos públicos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Este Instrumento fue reformado mediante Resolución No. 649 publicada en el Registro Oficial No. 167 de fecha 22 de enero de 2014;

Que, el 21 de febrero de 2015 se publicó en el Registro Oficial No. 442 el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, con el cual en la Disposición General Primera se dispuso: *"Las notarías y notarios a nivel nacional deberán suscribir de manera obligatoria e individual con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de este reglamento en el registro oficial, un convenio particular de prestación de servicio para el acceso al: "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA", con el fin de acceder a la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación para consultas en línea y verificación de datos relativos a nombres, apellidos y números de cédula de las usuarias y usuarios de los servicios notariales…";*

Que, el 13 de marzo de 2015 se publicó, en una edición especial del Registro Oficial No. 284, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece que: "*...Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos*.";

Que, el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutivaestablece que: "*Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.";*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 57, establece que: "*La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.";*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 59, establece que: "*Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.";*

Que, el artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "*Los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.*"

Que, el artículo 62 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "*El superior jerárquico podrá sustituir al inferior en el cumplimiento de los actos administrativos de competencia de éste.";*

Que, en cumplimiento del marco jurídico establecido para el ejercicio desconcentrado del sistema de administración pública, específicamente, de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación (DIGERCIC), es imprescindible normar las gestiones de cada uno de los órganos y unidades administrativas de esta Institución, a fin de que permita la buena marcha del despacho institucional, debiendo para ello identificar a los órganos y unidades administrativas que asumirán las funciones delegadas por la máxima autoridad, con la finalidad de que lleven adelante todas las etapas necesarias y previas a la formalización del convenio de cooperación técnica interinstitucional, así como la suscripción del mismo y su posterior ejecución;

Que, la delegación de funciones es compatible y complementaria con la desconcentración de funciones a órganos y servidores públicos de inferior jerarquía alde la máxima autoridad, por lo que resulta conveniente y aporta al dinamismo en la gestión de esta Institución;

Que, es necesario expedir un instrumento de esta naturaleza a fin de que las y los servidores delegados agilicen y ejecuten de manera pronta y oportuna todas las etapas necesarias y previas a la formalización del convenio de cooperación técnica interinstitucional, así como la suscripción del mismo y su posterior ejecución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 331 publicado en el Registro Oficial 070 de 28 de julio 2005, y el artículo 21 del Decreto No. 08 de fecha 13 de agosto de 2009,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las y los Coordinadores Zonales las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden al Director General de

Registro Civil, Identificación y Cedulación en lo concerniente a la ejecución de la fase preparatoria y suscripción de los convenios de cooperación técnica por servicios electrónicos, cuando dichos convenios se celebren con las y los notarios del territorio nacional.

La presente delegación, entre otros asuntos, comprende:

a) Suscribir los convenios de prestación de servicios electrónicos;

b) Crear usuarios y notificar a las y los requirentes del servicio;

c) Remitir los convenios suscritos a cada requirente del servicio y al área responsable de servicios electrónicos;

d) Generar reportes trimestrales sobre el consumo del servicio por cada notaría para la respectiva facturación;

e) Emitir de forma trimestral la respectiva factura por los valores generados del consumo del servicio; y,

f) Reportar de manera mensual al área de servicios electrónicos el número de convenios suscritos, número de consultas y gestiones de cobro.

Para el cumplimiento de las funciones antes señaladas se asistirán de las y los responsables zonales de las áreas de tecnología, financiera y jurídica.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de la presente delegación, las y los Supervisores de las Oficinas Técnicas en territorio deberán coadyuvar en la ejecución de las gestiones realizadas por las Coordinaciones Zonales, y en consecuencia asumirán las siguientes funciones:

a) Socializar el Sistema de Información de Datos de Identidad y Registro Civil a las y los notarios dentro de su circunscripción territorial;

b) Entregar a los interesados en el servicio los ejemplares de los convenios pre-impresos y demás documentos, a fin de que sean cumplimentados y suscritos;

c) Receptar y revisar la documentación habilitante para la formalización del servicio (oficio dirigido a la máxima autoridad, ficha de creación de usuarios, acuerdo de niveles de servicio, nombramiento y convenios);

d) Remitir a la Coordinación Zonal, conjuntamente con los convenios suscritos, los documentos habilitantes para la suscripción por parte de la o el Coordinador Zonal;

e) Realizar la gestión de cobro de las facturas emitidas por el servicio prestado; y,

f) Brindar soporte técnico de primer nivel.

Artículo 3.- En aplicación del artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los organismos administrativos jerárquicamente superiores tendrán la facultad de avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.

Artículo 4.- Notificar, por intermedio de la Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución a todo el personal comprendido en el nivel jerárquico superior.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las delegaciones contenidas en el presente Instrumento se confieren sin perjuicio de las atribuciones que puedan ejercer directamente el Director General, Subdirector, Coordinadores Generales y Directores Nacionales, dentro del ámbito de sus competencias, sobre los servicios electrónicos brindados a las y los notarios, así como a otras personas naturales o jurídicas.

Segunda.- En aplicación de los artículos 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las y los Coordinadores Zonales o las servidoras y servidores públicos que actúen en ejercicio de la presente Resolución, serán responsables administrativa, civil y penalmente.

Tercera.- En caso de existir duda respecto del alcance de las disposiciones contenidas en esta Resolución, deberán ser elevadas a consulta ante la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, quien la resolverá previo dictamen jurídico del responsable jurídico de la Coordinación Zonal de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Cuarta.- La Coordinación General de Planificación, por intermedio de su titular, será la encargada de notificar la conformación de cada una de las zonas de desconcentración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta que se nombren las y los Coordinadores Zonales de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación por parte de la autoridad competente, las y los Directores Provinciales ubicados en las ciudades sedes de las zonas de desconcentración, asumirán las funciones previstas para las y los Coordinadores Zonales, de conformidad con el nivel de desconcentración que se detalla a continuación:

Presencia Unidad Desconcentrada a Nivel Zonal	
Zona	Ubicación Sede de Zona
ZONA 1	IBARRA
ZONA 2	TENA
ZONA 3	AMBATO
ZONA 4	PORTOVIEJO
ZONA 5	MILAGRO
ZONA 6	CUENCA
ZONA 7	LOJA
ZONA 8	GUAYAQUIL
ZONA 9	QUITO

De la misma forma en cada una de las ciudades sedes de las zonas de desconcentración se designarán a los servidores públicos que harán las veces de Supervisores de las Oficinas Técnicas en territorio.

Todos los asuntos operativos, administrativos, financieros, entre otros, concernientes a las zona 5, serán asumidos temporalmente por la Dirección Provincial de Guayas.

Segunda.- Todos los trámites y procesos que se hubieren iniciado con antelación a la vigencia de esta Resolución, y que se encuentren pendientes de finalización, no se ajustarán a lo dispuesto en este Instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de lo dispuesto en el presente Instrumento se encarga a la Subdirección y al área de Gestión Tecnológica.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de marzo de 2015.

f.) Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) María Luisa Marconi L., Secretaria General.- 24 de marzo de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, es particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Art. 12 de la Carta Magna señala: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";

Que, el numeral 2 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Se reconoce y se garantizará a las personas: el derecho al agua potable…";

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Es competencia exclusiva del Municipio prestar los servicios públicos de agua potable…";

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador estatuye que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generan sus propios recursos financieros…";

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable…";

Que, la Constitución de las República vigente en su artículo 315 establece que el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la protección de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las Empresas Públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales

Que, el numeral 6 del Art. 375 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno…Garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable….";

Que, el inciso segundo del Art. 411 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "… La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;

Que, el artículo 54 literales a) y s) del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal los siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ….s) Las demás establecidas en la ley;

Que, el artículo 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.. d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: literal b) regular, mediante ordenanza la ampliación de tributos previstos en la ley a su favor; literal c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, de conformidad con el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone el ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, la ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planifican y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios,… Los servicios de públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en forma prevista en la Constitución y la ley…..;

Que, de conformidad con el artículo 225 Inciso III del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización alude a los capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:….. Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la Tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados…;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas sobre otros servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios,… Sin embrago, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la Municipalidad o distrito metropolitano…;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios:……c) Agua potable; y,

Que, de conformidad con el Art. 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establece como objetivo de la empresa entre otros el de regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en esta y en las demás leyes en lo que fueren aplicables. Así como proteger el patrimonio, la propiedad estatal, pública y los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos naturales renovables y no renovables, para coadyuvar con ello el buen vivir. Y además el prevenir y corregir conductas que distorsionen las condiciones para la prohibición de bienes y servicios y en general cualquier otro acuerdo o práctica concertada, escrita o verbal, oficial u oficiosa, entre 2 o más agentes económicos tendentes a impedir, restringir, falsear o distorsionar las condiciones de accesos de los usuarios a dichos bienes y servicios.

Que, en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece las formas de financiamientos de las empresas públicas y dice: Las Empresas Públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios; así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones, accesos a los mercados financieros, nacionales e internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficios de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la Resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Que, el Concejo Cantonal en Sesiones Ordinarias celebradas el jueves 14 de agosto y jueves 21 de agosto de 1997 creó mediante Ordenanza la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No.244 del 27 de enero de 1998.

Que, en Sesión ordinaria del Concejo Cantonal de fecha Samborondón, 25 de marzo del 2010 y publicada en Registro Oficial No. 222, de fecha viernes 25 de junio del 2010, aprobó la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Samborondón.

Que, se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento, 623 de 20 de Enero del 2012, la Ordenanza que Regula el Cobro de Tasas de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Derecho de Abastecimiento y Cobros de Multas para Quienes Infrinjan las Normas de Regularización de la Prestación de estos Servicios de la Cabecera Cantonal de Samborondón, en la Parroquia Rural de Tarifa y sus Recintos.

Que, en atención a la sugerencia motivada del Gerente General de EPMAPAS, plasmada en comunicación de julio 23 del año 2012, donde se adjunta plano general de Samborondón, amanzanamiento y loteo, misma que fueron aceptadas por la máxima autoridad municipal, se reformó parcialmente la Ordenanza que regula el cobro de tasas de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, derecho de abastecimiento y cobros de multas para quienes infrinjan las normas de regulación de la prestación de estos servicios en la cabecera Cantonal, de Samborondón, en la Parroquia Rural de Tarifa y sus Recintos, reforma que fue publicada en el Registro Oficial Nº 784, de fecha 7 de Septiembre del 2012.

Que, en atención a la solicitud Motivada, en oficio N0.GER-GEN-0049-EPMAPAS, de fecha 11 de Marzo del 2013, en la cual el Gerente General de EPMAPAS, solicita

una REFORMA PARCIAL, POR SEGUNDA OCASIÓN; el Ilustre Concejo Municipal de Samborondón, en primera y segunda definitiva Instancia, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias 17/2013 y 18/2013, realizadas los días 9 y 16 de Mayo del 2013, en su orden, resuelve expedir: la "Segunda Reforma Parcial de la Ordenanza que regula el cobro de tasas de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, derecho de abastecimiento y cobros de multas para quienes infrinjan las normas de regulación de la prestación de estos servicios en la cabecera Cantonal, de Samborondón, en la Parroquia Rural de Tarifa y sus Recintos" misma que entró en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Dominio web de la Institución.

En uso de los deberes y atribuciones que me confiere el Art. 240 de la Constitución y en los artículos 7, 57 literal A) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y con lo previsto en el Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas,

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, DERECHO DE ABASTECIMIENTO Y COBROS DE MULTAS PARA QUIENES INFRINJAN LAS NORMAS DE REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN LA CABECERA CANTONAL DE SAMBORONDÓN, EN LA PARROQUIA RURAL DE TARIFA Y SUS RECINTOS.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- Competencia para la prestación de los servicios y objetivos de la ordenanza.- Los servicios de agua potable y alcantarillado serán suministrados a todos los habitantes de la zona de la cabecera cantonal, la parroquia Tarifa, el recinto Boca de Caña y demás recintos comprendidos dentro del territorio de su competencia, donde exista la infraestructura para hacerlo, por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Samborondón EPMAPAS, siendo de su exclusiva competencia la provisión, operación, ampliación, administración, manutención, gestión, extensión y prestación de dichos servicios.

Esta Ordenanza contiene las disposiciones que regulan los derechos y las obligaciones de la empresa y de los usuarios. Su aplicación persigue la satisfacción de los usuarios mediante un trato de calidad accesible y eficiente, garantizando la información y asistencia expedita para posibilitar que los usuarios puedan obtener respuestas adecuadas, incluyendo la contestación oportuna de solicitudes y reclamos, sobre diversos aspectos del servicio que requieran.

Art. 2.- Continuidad de los servicios.- Los servicios prestados por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Samborondón-EPMAPAS son de naturaleza permanente, salvo interrupciones de carácter fortuito o causa de fuerza mayor, y se llevarán a efecto dentro de las zonas de cabecera cantonal, parroquia rural Tarifa, recinto Boca de Caña y demás recintos comprendidos dentro del territorio de su competencia.

Art. 3.- Abastecimiento alternativo.- Para los casos en los que determinados usuarios, por alguna razón justificada, deban abastecerse por otros medios del servicio de agua potable, o deban construir sus propias descargas de aguas servidas, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón **Samborondón-EPMAPAS** deberá previamente autorizar y supervisar su instalación y posterior funcionamiento. Los costos de construcción, operación y mantenimiento, serán de cargo del usuario.

Art. 4.- Marco jurídico.- La instalación, la prestación y la operación de los servicios de agua potable y alcantarillado se regirán por las disposiciones contenidas en esta ordenanza en los reglamentos vigentes, en los reglamentos que con posterioridad se expidan, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas de carácter público relacionados a la prestación de los servicios que provee la empresa.

Estos instrumentos jurídicos serán parte integrante de los contratos de prestación de los servicios que se suscriban entre la empresa y los usuarios; las normas y condiciones contenidas en ellos obligan por igual a empresa y a todos los usuarios.

Art. 5.- Glosario de términos.- Para los fines de aplicación de la presente ordenanza, las expresiones y palabras que se consignan a continuación tendrán los siguientes significados:

La empresa.- Cuando se refiera a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón **Samborondón-EPMAPAS.**

Agua cruda: Son las aguas provenientes de fuentes superficiales o subterráneas susceptibles de ser potabilizada para el uso humano.

Agua potable: Agua producida para el consumo humano.

Agua servida: Agua Cloacal o residual no tratada y que ha sido recolectada de diferentes tipos de usuarios.

Agua servida tratada: Son las aguas servidas, tratadas previo a su disposición final en cuerpos de aguas.

Corte provisional del servicio de agua potable: Es la suspensión temporal del servicio de agua potable, ejecutado por la empresa mediante el cierre de la llave de corte de la conexión u otro procedimiento de conformidad con la presente ordenanza.

Corte definitivo de agua potable: Es el cese de la prestación del servicio de agua potable, que implica la clausura y / o el retiro total de la conexión y sus accesorios por parte de la empresa, de conformidad con la presente ordenanza.

Reconexión: Es el restablecimiento del servicio de agua aun inmueble, al cual se le había suspendido o restringido de manera provisional o definitiva el servicio de agua potable.

Consumo: Es la cantidad de metros cúbicos de agua potable recibida por el usuario y medida técnicamente durante un periodo de tiempo determinado.

Consumo histórico: Es la cantidad de metros cúbicos de agua consumidos, promediados durante un tiempo de 6 meses de facturación consecutivos, en los términos de la estructura tarifaria establecida en esta ordenanza.

Contrato de prestación de servicios: Es el documento público suscrito entre el usuario y la empresa, constituye el vínculo de adhesión de aquél, con un régimen jurídico basado en la presente ordenanza, en los reglamentos vigentes o que posteriormente se expidan, en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normas de carácter público vinculantes a la prestación de los servicios que provee la empresa. Dicha relación jurídica se configura implícita o tácitamente por el solo hecho de recibir los servicios que provee la empresa, teniendo como contraprestación de las obligaciones generadas por el uso de los servicios, su pago puntual.

Diámetro de conexión: Lo constituye el diámetro del punto de empalme de la red domiciliaria con la red pública.

Factura: Es el documento que la empresa entrega o remite al usuario en el cual se establece el detalle de los rubros a pagarse por los servicios de agua potable, alcantarillado y demás previstos en esta ordenanza efectuados durante un periodo de tiempo determinado con sus respectivos valores.

Fuga de agua domiciliaria: Es el volumen de agua potable que se escapa o pierde a través de las tuberías e instalaciones intradomiciliarias, cuyo mantenimiento y operatividad son de responsabilidad del usuario.

Macromedidor o medidor general: Es el instrumento o equipo de medición que sirve para registrar o medir los volúmenes de agua potable de las redes secundarias y terciarias de todo proyecto inmobiliario, entre ellos, las urbanizaciones, lotizaciones, ciudadelas, macrolotes, inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal o similar.

Medidor: Es el instrumento o equipo de medición que sirve para registrar o medir el volumen y el consumo de agua potable en forma individual para cada usuario registrado como tal en la empresa.

Inmueble: Es el predio a la cual se sirve a través de las conexiones de agua potable y alcantarillado, registrado en la empresa a nombre de una persona natural, jurídica, sociedad de hecho o patrimonio autónomo y que puede ser todo proyecto inmobiliario, entre ellos, urbanizaciones, ciudadelas, lotizaciones, macrolotes, inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal o similares.

Reclamo: Es la solicitud efectuada por el usuario de forma verbal o escrita, mediante la cual manifiesta de manera motivada su inconformidad respecto a una acción u omisión de la empresa, que contraviene el contrato de prestación de servicios y/o la presente ordenanza los reglamentos actualmente vigentes o que posterioridad se expidan, Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normas de carácter público vinculantes a la prestación de los servicios que provee la empresa.

Instalaciones intradomiciliarias: Para el caso de agua potable es el conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integren el sistema de suministros del servicio público al inmueble a partir del medidor o de la línea de fábrica.

Para inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal es aquel sistema de suministro del servicio al predio a partir de la llave de corte general, cuando la hubiere o la línea de fábrica.

Para el caso de alcantarillado sanitario, es el conjunto de tuberías, accesorios, y equipos que integran el sistema de recolección y evacuación de aguas residuales a partir de la caja de inspección.

Red de agua potable: Es el conjunto de tuberías y accesorios que conforman el sistema de transporte y/o distribución de agua potable.

Red de alcantarillado: Es el conjunto de tuberías accesorios e instalaciones que conforman el sistema de transporte de las aguas residuales.

Estación depuradora de aguas residuales. EDAR: Es una planta o sistema de tratamiento de las aguas residuales que previamente han sido transportadas a través de la red de alcantarillado que eventualmente incluyen estaciones de bombeo intermedias, de requerírselas.

Disposición final efluente tratado: Es la descarga posterior al tratamiento de aguas residuales a un colector independiente o de aguas lluvias que descarga finalmente a un cuerpo receptor.

Usuario: Es la persona natural, jurídica, sociedades de hecho o patrimonios autónomos que reciben los servicios que provee la empresa, por el cual se obligan a reconocerle una contraprestación económica, de conformidad con la presente ordenanza. El usuario puede ser propietario, poseedor, tenedor o similar.

CAPÍTULO II

DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Art. 6.- Prestación del servicio de agua potable.- Los propietarios de las construcciones existentes en la cabecera cantonal, la parroquia rural de Tarifa, el recinto Boca de Caña y demás recintos del territorio de esta jurisdicción y de las que posteriormente se construyan localizadas al alcance del sistema de agua potable, deberán obligatoriamente y sin excepción, solicitar la conexión del servicio de agua potable de dichas construcciones a la

Empresa, el costo de todos los trabajos que sean necesarios correrá a cargo de los dueños o promotores de los proyectos urbanísticos y/o inmuebles beneficiados.

Art. 7.- Instalación de macromedidor.- Los proyectos inmobiliarios, tales como urbanizaciones, ciudadelas, lotizaciones, macrolotes, inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal o similares, obligatoriamente deberán interconectarse al sistema de agua potable y su propietario promotor, poseedor, tenedor o a quien jurídicamente le corresponda, deberá solicitar a las empresa la colocación de un macromedidor o medidor general. La instalación del macromedidor o del medidor general será para la macromedición del agua potable que ingrese al predio correspondiente. Quienes promuevan urbanizaciones o construyan casas en sectores no urbanizados deberán pagar a la empresa los costos por la interconexión a los servicios de agua potable, así como de las conexiones que se requieran, incluyendo sus respectivas tuberías matrices, secundarias, principales o similares.

Art. 8.- Costos de interconexión.- Los promotores de cualquier proyecto inmobiliario, entre ellos, urbanizaciones, ciudadelas, lotizaciones, macrolotes, inmuebles bajo el régimen de propiedades horizontales o similares, deberán cubrir por su cuenta los costos de interconexión de los servicios existentes y futuros. Así como las conexiones y obras que se precisen tales como instalación de tuberías matrices, principales, secundarias y todos los demás elementos necesarios para que se pueda dotar del servicio de agua potable de dichos proyectos sin comprometer el abastecimiento en el resto del Cantón. Los trabajos de interconexión solo podrán ser realizados por la empresa de acuerdo a las especificaciones y diseños respectivos.

Art. 9.- Clasificación del servicio de agua potable.- El servicio de agua potable para los fines de administración atendiendo las características de su uso, se clasifica en las siguientes formas:

a) **Residencial.-** El de uso exclusivo de viviendas, incluyendo aquellas en proceso de construcción.

b) **Comercial.-** El destinado a los locales utilizados para fines comerciales. Como oficinas, cafeterías, centros deportivos, almacenes, clínicas, establecimientos de educación, mercado, despensas y otros locales que por su naturaleza guardan relación con estas características y cumplan actividades de comercio.

c) **Industrial.-** El que por su naturaleza y uso utiliza el agua potable en procesos de producción, tales como lavanderías, estaciones de servicios, hoteles; y, en general, todos aquellos donde se lleven a cabo actividades industriales.

d) **Marginales.-** El de uso exclusivo de viviendas, en zonas no planificadas o urbanizadas, esto es zonas rurales.

e) **Público.-** Es el servicio de agua potable que utilizan las dependencias públicas municipales, instituciones privadas con finalidad social, religiosa, deportiva sin fines de lucro y establecimientos de educación gratuita.

f) **Servicio provisional.-** El de casos especiales como ferias, circos y otros, que ameriten esta condición y que se pueda instalar sistemas provisionales de mediación de agua potable, hasta por un plazo máximo de tres meses.

g) **Áreas verdes comunales o privadas.-** En conjuntos residenciales o urbanizaciones privadas, internas y externas, operadas por las administraciones internas; y.

h) **Áreas verdes públicas.-** El que se utiliza en parterres centrales, avenidas de tránsito libre y áreas comunales de uso público y de libre acceso, entregadas a la Municipalidad del Cantón.

Art. 10.- Prestación del servicio de agua potable.- La empresa, proveerá de agua potable mediante conexiones de servicio en sectores donde existan instalados sistemas de distribución, es decir solamente se realizaran conexiones de servicios en inmuebles que tengan libre acceso a vías públicas en las cuales existan o puedan instalarse tuberías adecuadas.

En las zonas donde no existan sistemas de distribución, la empresa podrá dar el servicio mediante sistemas de abastecimientos alternativos tales como: tanqueros, cisternas y piletas comunitarias, previo el correspondiente análisis económico, financiero y de factibilidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, todos los proyectos inmobiliarios, entre ellos, urbanizaciones, ciudadelas, lotizaciones, macrolotes, inmuebles bajo el régimen de propiedad privada horizontal o similares, que soliciten el servicio de agua potable, deberán contemplar dentro de su infraestructura medios de almacenamiento preventivo tales como: cisternas, tanques elevados o cualquier otro previamente aprobado por la empresa, con los respectivos sistemas de bombeo. Para que puedan disponer del servicio ante eventos de mantenimientos correctivos, preventivos, causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 11.- Documentación para solicitar el servicio.- Todo propietario, poseedor o tenedor de un inmueble puede solicitar el servicio de agua potable para el respectivo inmueble, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para Personas Naturales

a) Solicitud con la información requerida en el formulario modelo impreso proporcionado por la empresa.

b) Copia de la cédula, contrato de arrendamiento título que acredite el uso y goce del inmueble respectivo, según corresponda.

d) Pago por el servicio de instalación.

e) Cualquier otro documento que, según el caso, o la normativa legal, la empresa estime pertinente exigir al usuario.

Art. 12.- Tuberías de diámetros mayores.- Cuando se solicite la conexión con instalaciones de tuberías superiores

a 1/2 pulgada además de lo indicado en el Art. anterior, deberán entregarse memorias técnicas y planos que justifiquen el diámetro solicitado que será analizado, y de ser favorable, será autorizado por la empresa.

Art. 13.- Servicio para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.- En caso de conexiones para inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, se requerirá adicionalmente la presentación de los estudios y diseños de los sistemas de agua potable para su aprobación.

Art. 14.- Vigencia de solicitudes.- Las solicitudes de conexión tendrán una vigencia de un mes contado desde la fecha de su aprobación. Si en este caso no fueren pagados los valores correspondientes a la liquidación, el interesado deberá presentar una nueva solicitud. En la nueva liquidación constaran los valores y costos actualizados de conformidad con la presente ordenanza.

Art. 15.- Aprobación de las solicitudes.- Aprobada la solicitud de la conexión de servicio y pagado el valor de la liquidación, se procederá a realizar la conexión dentro de los cinco días posteriores a la fecha de pago. El usuario, por el hecho de la presentación de la solicitud y pago del valor de la factura, queda sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones y adquiere todos los derechos establecidos en estas ordenanzas.

En el contrato el solicitante se comprometerá expresamente a cumplir con todas las condiciones señaladas en dicho documento y esta ordenanza.

Art. 16.- Cobro por la interconexión.- Los valores pagados por el solicitante corresponderán al presupuesto elaborado sobre la base de las condiciones existente del inmueble y del sistema de agua potable al tiempo de la elaboración del presupuesto. Cualquier modificación de esas condiciones implicara el pago de las diferencias que corresponda, cuya liquidación constara en las facturas que se emitan para el cobro por la prestación del servicio.

La empresa tendrá derecho al cobro de las diferencias provenientes de la modificación de las condiciones existentes, siempre y cuando haya realizado la conexión dentro del término señalado en el artículo anterior.

Art. 17.- Incorporación al registro de usuario.- Una vez atendido el servicio de agua potable, el solicitante será incorporado al registro de usuarios. La prestación del servicio y la inclusión en el registro de usuarios no implican bajo ningún concepto, reconocimiento de derecho real o personal del usuario respecto al inmueble, reconocimiento que, además, no le compete efectuar a la empresa.

Art. 18.- Cambio de usuario.- Para los casos de cambios de usuario, será necesaria la presentación de la respectiva solicitud, junto con los requisitos señalados en el Art. 11 de esta ordenanza según se trate de persona natural, jurídica, sociedad de hecho o patrimonio autónomo; además deberá presentarse un certificado de no adeudar valor alguno a la empresa. Aprobada esta se procederá a su incorporación en el registro de usuarios.

Art. 19.- Conexión para el servicio de agua potable.- Las conexiones para la prestación del servicio serán instaladas únicamente por el personal técnico autorizado por la empresa, sobre la base de las normas y especificaciones técnicas determinadas por ella y su costo correrá por cuenta del usuario. En el interior de los inmuebles, los usuarios harán a su costo las instalaciones necesarias de acuerdo con su requerimiento, sujetándose a las normas INEN y de la presente ordenanza.

Para el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, la empresa por medio de sus inspectores o funcionarios autorizados, se reserva el derecho de vigilar que las instalaciones intradomiciliarias se las efectué con sujeción a los estudios y diseños debidamente aprobados por ella.

Art. 20.- De las instalaciones intradomiciliarias.- De observarse fallas técnicas en las instalaciones intradomiciliarias o si estas fueren diferentes a las aprobadas, se suspenderá el servicio hasta que éstas sean corregidas a costa del usuario.

Art. 21.- Medidor de agua potable.- Es de impostergable necesidad el uso del medidor en todas las conexiones. Su instalación sólo la podrá realizar la empresa, y será colocado en una parte visible de la vereda del predio. De manera que sea de fácil acceso al personal encargado de realizar su lectura control o reparación, conforme a los planos y especificaciones técnicas que la empresa señale y a los requisitos exigidos en esta ordenanza el medidor de agua potable siempre será ubicado en las aceras y/o en zonas públicas.

El primer medidor que instale la empresa será a costa del usuario. En lo posterior, la empresa cubrirá el valor de la reposición de dicho medidor única y exclusivamente a los usuarios que acrediten un mínimo de 12 meses de pago de facturas.

La empresa no asumirá los costos de reposición del medidor cuando se hayan violados los sellos de seguridad, violentadas las zonas de lectura e instalaciones realizadas por la reconexión no autorizada del servicio de agua potable y por reparaciones e instalaciones realizadas por terceros. En estos casos el costo de reposición e instalación del medidor deberá ser cubierto por el usuario, sin que la empresa tenga que asumirlo, sin perjuicio de una eventual responsabilidad civil o penal del usuario a la que hubiere lugar.

Cuando por circunstancias especiales, a juicio de la empresa no sea posible instalar el medidor en las conexiones de servicio de media pulgada, ésta podrá conectar el servicio de agua directamente, en forma transitoria, cobrando los valores correspondientes de conformidad con lo establecido en esta ordenanza.

Art. 22.- Conexión de acometidas.- El punto de conexión de una acometida con la tubería de distribución deberá quedar frente al predio al cual sirve. La empresa por razones técnicas podrá determinar un lugar diferente para instalar la acometida.

Art. 23.- Prohibiciones a los usuarios.- Se prohíbe a los usuarios realizar conexiones de agua potable, así como también realizar trabajos en las tuberías de distribución y en

los medidores, cuya atribución es única y exclusiva de la empresa. La intervención arbitraria del usuario en las partes indicadas, lo hará responsable de todos los daños que ocasione a la empresa y de las sanciones que se establecen en esta ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. En caso de detectarse uso del servicio de agua potable y/o alcantarillado con conexiones clandestinas, se facturará consumos históricos de dos años, aplicando lo establecido en el Art. 5 de esta Ordenanza. Las tarifas a utilizarse para dicha liquidación serán las vigentes al momento de la facturación.

Art. 24.- Uso de bombas.- Se prohíbe el uso de bomba directo desde la red de distribución, pues cuando en un inmueble se requiera el uso de bomba para el suministro de agua este deberá hacerse siempre desde una cisterna. Los costos que se deriven del uso de infraestructura adicional requerida para el suministro de agua potable serán asumidos directamente por los usuarios beneficiados de dicho abastecimiento.

Art. 25.- Prohibición de derivaciones.- Queda prohibida cualquier derivación para proporcionar agua potable a otro inmueble salvo que se trate de inmuebles colindantes del mismo usuario, previa autorización de la empresa. Pues el servicio de agua potable proporcionado por la empresa beneficiara única y exclusivamente al inmueble para el cual fue solicitado.

Art. 26.- Prohibición de comercializar agua potable a terceros.- Queda terminantemente prohibido al usuario vender agua potable a terceros en caso de contravenir esta prohibición, se estará sujeto a las sanciones que se establecen en la presente ordenanza sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad a la que hubiere lugar.

Art. 27.- Mantenimiento de las instalaciones.- Es obligación del usuario mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, tanto en lo que se refiere a las tuberías y accesorios interiores y exteriores, así como del medidor; si por un hecho del usuario estos vienen se averían esté deberá correr con los gastos de su reposición o reparación.

Art. 28.- Sello de seguridad del medidor.- Es deber inexcusable del usuario conservar el sello de seguridad del medidor. Todos los medidores tendrán inviolable el sello de seguridad.- El usuario no podrá abrirlo o alterar su integridad. Si el usuario se percatare de fallas en el funcionamiento del medidor, deberá notificarlo por escrito a la empresa. El sello será revisado por el personal de la empresa cada vez que ésta así lo estime conveniente. Los accesorios de la conexión de agua potable llevarán sellos testigos y precintos de seguridad, los cuales deberán ser manipulados única y exclusivamente por la empresa.

Art. 29.- Mantenimiento de las instalaciones intradomiciliarias.- Todos los trabajos de instalación y reparación de las instalaciones de agua potable después del punto destinado al medidor y hacia el interior del inmueble serán efectuados por el usuario quien correrá con los respectivos gastos, pues el mantenimiento y custodia de dichas instalaciones intradomiciliarias son de su absoluta y entera responsabilidad.

Art. 30.- Diámetros mayores.- La empresa no realizará perforaciones para acometidas domiciliarias en las tuberías de diámetros mayores a 10 pulgadas. En este caso instalará tuberías de distribución secundarias. Las instalaciones que tengan sus puntos de acometidas en la salida radial de los acueductos, deberán incluir, obligatoriamente, después de la perforación, una válvula reguladora de presión para evitar el daño del medidor.

Art. 31.- Cierre del servicio de agua potable.- Para obtener el cierre provisional o definitivo de agua potable, el usuario, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Cierre provisional.-** El usuario presentara por escrito la solicitud, indicando los motivos del cierre provisional, adjuntando la última factura emitida por la empresa debidamente cancelada.

La empresa dispondrá el cierre provisional en un término máximo de tres días; y,

b) **Cierre definitivo.-** El usuario presentara la solicitud del cierre definitivo, adjuntando la última factura del consumo emitida por la empresa debidamente cancelada y el recibo de pago del cargo por cierre definitivo.

Art. 32.- Suspensión del servicio de agua potable.- La empresa podrá suspender el servicio de agua potable en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el agua potable se contamine con substancia nocivas a la salud para lo cual solicitara la intervención de las autoridades de salud pública.

b) Cuando se comprobaren defectos en las instalaciones interiores de un inmueble, que ocasionen perjuicios económicos a la empresa.

c) Cuando la empresa de agua potable estime necesario hacer reparaciones o mejoras en los sistemas de provisión o distribución, en cuyo caso la empresa no será responsable de los daños o perjuicios que pudiere sufrir el usuario; y,

d) En los casos de mora en el pago previsto en esta ordenanza.

CAPÍTULO III

DE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Art. 33.- Obligación del uso del servicio de alcantarillado.- Toda propiedad, sin excepción, situada en lugares donde exista y sea accesible el servicio de alcantarillado deberá obligatoriamente hacer el uso del mismo, el cual deberá ser brindado y operado única y exclusivamente por la empresa.

Art. 34.- Sistemas privados.- Cuando no se disponga del servicio público de alcantarillado, las redes de aguas servidas se deberán conectar a un sistema particular, esto es a pozo séptico, planta de tratamiento o similar.- Aprobado por la empresa cuyos costos de construcción, operación y mantenimiento estarán a cargo del propietario o promotor,

tenedor o poseedor. Estas conexiones a sistemas privados tendrán el carácter de temporal, hasta que la conexión a la red de alcantarillado público sea posible.

En estos casos el usuario podrá solicitar a la empresa la extracción de sedimentos del sistema de alcantarillado. Los costos de la extracción serán de cuenta del usuario.

Art. 35.- Normas para su instalación.- Las conexiones domiciliarias serán instaladas de acuerdo a las normas INEN, las de la presente ordenanza y las especificaciones técnicas que para el efecto dicte la empresa.

En caso de observarse fallas técnicas en las instalaciones intradomiciliarias que afecten a los sistemas existentes o si estas fueren diferentes a las normas antes mencionadas la empresa dispondrá su rectificación. Sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.

Art. 36.- Prohibición.- Se prohíbe sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar, utilizar el alcantarillado para drenar substancias, líquidos y desechos tóxicos o peligrosos, y agua con altas temperaturas no adecuadas, así como aguas con presencia de colorantes. Además la calidad del efluente deberá cumplir con las normas y parámetros indicados en el reglamento de la Ley de la Prevención y Control de Contaminación Ambiental. Anexo 1 del Texto Unificado e Legislación Ambiental Secundaria relativo a normas de calidad ambiental y descarga de efluentes y del código de la salud, así como las normas internacionalmente aceptadas y las normas INEN.

Art. 37.- Aplicación de las normas del capítulo II.- En todo lo que fuere pertinente y que no esté previsto en el presente capitulo, se aplicaran a la prestación del servicio de alcantarillado las disposiciones del Capítulo II de la presente ordenanza, relativo a la prestación del servicio de agua potable.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS Y USUARIOS INDIVIDUALES O SIMILARES

SECCIÓN I

PROYECTOS INMOBILIARIOS

Art. 38.- Factibilidad de los servicios.- Los promotores, propietarios y/o responsables de todo proyecto inmobiliario urbanización, ciudadela, lotización o similares, deberán consultar por escrito a la empresa la factibilidad del abastecimiento del servicio de agua potable y alcantarillado, debiendo cubrir todos los costos de la infraestructura necesaria para garantizar el abastecimiento de agua potable y el servicio de alcantarillado en el respectivo proyecto, tales como tuberías matrices, principales, secundarias, EDAR y cualquier otra obra requerida para poder conceder la factibilidad de los servicios sin comprometer el otorgamiento de los mismos a los usuarios ya existentes.

Art. 39.- Estudios y diseños.- De ser factible la provisión de los servicios, los promotores, propietarios y/o responsables presentaran a la empresa los estudios y diseños del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario para su aprobación.

Art. 40.- Fiscalización de los trabajos.- Los promotores, propietarios y/o responsables contrataran obligatoriamente la fiscalización de los trabajos de ingeniería relacionados con el servicio de agua potable y alcantarillado.

Los costos de esta fiscalización a cargo de la empresa, serán cubiertos por los promotores, propietarios y/o responsables.

Art. 41.- Variación de estudios y diseños.- Cualquier variación posterior de los estudios y diseños aprobados, deberán ser nuevamente sometidos a conocimiento de la empresa para su nuevo análisis y aprobación.

Art. 42.- Interconexión.- Los promotores, propietarios y/o responsables, realizaran por su propia cuenta y a su costo las conexiones del servicio de agua potable, cuyos diseños deberán ser previamente aprobados por la empresa, quien fiscalizara los trabajos. Los promotores, propietarios y/o responsables , al concluirlos deberán entregar el listados y planos de todas las conexiones del servicio , para su inclusión en el registro de usuarios, en caso de que las obras hubieren sido realizadas a satisfacción de la empresa, previa recepción efectuada en base a los informes de fiscalización.

Art. 43.- Sistemas de bombeo.- En caso de que el respectivo proyecto inmobiliario requiera de un sistema de bombeo; éste sistema constará en los estudios de factibilidad del proyecto, que deberá ser aprobado por la empresa. La construcción del sistema será realizada por los promotores, propietarios y/o responsables y una vez llevado ésta a efecto, la operación y mantenimiento del sistema será obligatoriamente asumido por la empresa, inmediatamente luego de la recepción.

Art. 44.- Macromedidor.- La empresa colocará a costa del promotor, propietario y/o responsable un macromedidor (medidor general), en el punto de conexión para el control del consumo interno de agua potable total en el proyecto inmobiliario, tal y como se indica en el Art. 7 de esta ordenanza.

El pago del consumo y cargo fijo corresponderá exclusivamente al promotor, propietario y/o responsable, mientras no exista en el proyecto inmobiliario una persona o entidad encargada de la administración, y todos (promotor, propietario y/o responsable, y administración) notifiquen el particular a la empresa, indicando que el referido pago, desde la fecha de notificación en adelante, corresponderá a la administración del proyecto o similar.

Igualmente, será de cargo de la persona o entidad encargada de la administración, si ésta existiese y habiéndose notificado en la forma prevista en el inciso anterior a la empresa, el pago del cargo fijo y de los consumos registrados en los medidores de las áreas sociales o comunicarías y áreas verdes. Si no existiese la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización o similar, o si no se hubiere efectuado la notificación señalada, el pago mencionado será de responsabilidad del promotor, propietario y/o responsable.

Habiendo una persona o entidad encargada de la administración y realizada la notificación señalada en el primer inciso de este artículo, la facturación por consumo se emitirá para cada usuario. Cuando exista diferencia de consumo entre el macromedidor y la sumatoria de consumos registrados por los micromedidores individuales de los usuarios, la misma será facturada a la persona o entidad encargada de la administración o al promotor propietario y/o responsable, según corresponda.

DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE PLANOS DE PROYECTOS INMOBILIARIOS

Art. 45.- Documentación para Aprobación de Planos de Proyectos Inmobiliarios.- Requisitos para aprobación de planos de agua potable y alcantarillado:

Para proyectos inmobiliarios a construirse, solicitud dirigida a la empresa con información por duplicado de:

1. Copia de plano con implantación general.

2. Copia de plano de red de distribución principal de agua potable.

3. Copia de plano de red de distribución principal de aguas servidas.

4. Copia de plano de red de distribución principal de aguas lluvias.

5. Memorias técnicas y de cálculo de los diseños sanitarios.

6. Diseño de planta de tratamiento de aguas residuales, con el estudio de impacto ambiental debidamente aprobado por el organismo competente.

7. Copia del plano urbanístico con el amanzanamiento e identificación de solares y lotes, si fuere del caso.

8. Documento que acredite la aprobación de los sistemas contra incendios por parte del Cuerpo de Bomberos de Samborondón.

9. Estudio de impacto ambiental debidamente aprobado, del proyecto inmobiliario.

10. Cualquier otro requerimiento que la empresa estime pertinente, según corresponda a cada caso específico.

RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Art. 46.- Recepción de la Infraestructura.- La empresa a nombre de la Municipalidad de Samborondón, dará por recibida la infraestructura de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando previamente se emitan los informes de aprobación de los trabajos por parte del Departamento Técnico de la empresa. Para que proceda la recepción de la infraestructura, esta deberá incluir, entre otros aspectos, las licencias y estudios ambientales aprobados por el organismo competente.

SECCIÓN II

USUARIOS INDIVIDUALES Y SIMILARES

Art. 47.- Factibilidad.- El usuario de una vivienda unifamiliar deberá consultar por escrito a la empresa, la factibilidad del abastecimiento del servicio de agua potable y alcantarillado.

Art. 48.- Estudios y diseños.- De ser factible la provisión de los servicios, el usuario presentará a la empresa los estudios y diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado para su aprobación, para guías mayores a media pulgada.

Art. 49.- Variación de estudios y diseños.- Cualquier variación de los estudios y diseños aprobados, deberá ser nuevamente sometida a conocimiento de la empresa para su análisis y aprobación.

Art. 50.- Inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.- En caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, además del macromedidor de consumo general del predio, los usuarios individuales deberán solicitar a la empresa la instalación de medidores particulares incluyendo medidores para las áreas verdes y comunales, los mismos que estarán localizados en un gabinete proyectado en su diseño o en un lugar de libre y fácil acceso que será previamente aprobado por la empresa.

Art. 51.- Aprobación de planos.- Para la aprobación de planos de agua potable y alcantarillado para vivienda unifamiliares, bifamiliares e inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se requiere una solicitud dirigida a la empresa, con información por duplicado de:

1. Copia de plano con implantación general.

2. Copia de plano de red de distribución de agua potable.

3. Copia de plano de red de distribución de aguas servidas.

4. Copia de plano de red de distribución de aguas lluvias.

5. Memorias técnicas de los diseños.

6. Copia de escritura y cédula de identidad en caso de que el usuario sea una persona natural.

7. Copia de la escritura de constitución, nombramiento inscrito y cédula de identidad, en caso de personas jurídicas o patrimonio autónomos.

CAPÍTULO V

DE LA FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y DE LA SUSPENSIÓN DE ESTOS SERVICIOS POR MORA O ATRASO EN LOS PAGOS

Art. 52.- Facturación de los servicios.- Por la provisión del servicio de agua potable y alcantarillado, el usuario pagará los valores que se facturarán mensualmente de acuerdo al consumo respectivo, y en base a la estructura

tarifaria aprobada por el Concejo Municipal de Samborondón mediante esta ordenanza y las posteriores variaciones tarifarias aprobada legalmente.

Art. 53.- Sobre las facturas.- La empresa emitirá facturas mensuales por el servicio que preste al usuario y procederá al cobro respectivo, efectuando la entrega de la factura en los lugares de consumo. En las facturas se podrán incluir pagos por concepto de conexiones, reparaciones y otros rubros previsto en esta ordenanza y en el Reglamento que regula el cobro del cargo variable por alcantarillado en vigencia.

Las facturas por el consumo de agua potable, servicio de alcantarillado y demás rubros y valores previstos en la presente ordenanza constituyen obligaciones a cargo de los propietarios y/o beneficiarios del servicio.

Art. 54.- Responsabilidad por el pago.- El usuario será responsable ante la empresa por el pago de los valores facturados por la provisión de los servicios públicos mencionados.

Art. 55.- Lugares para el pago.- El pago de la facturas lo harán los usuarios directamente en las oficinas de recaudación de la empresa o cualquiera de los locales o establecimiento autorizado por el efecto.

Art. 56.- Oportunidad de los pagos y mora.- Los usuarios realizarán los pagos en el plazo máximo señalado en la factura. En caso de mora, se cobrará la factura con el máximo interés anual permitido por la ley, el cual se aplicará durante todo el periodo impago.

Art. 57.- Abonos.- El usuario podrá realizar abonos a la factura emitida, los cuales serán aplicados de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil con relación a la imputación del pago. La empresa no podrá negarse a recibir abonos, sin perjuicio de los derechos que le asistan, mientras la factura no haya sido totalmente pagada. Cuando exista concurrencia de una misma obligación, la imputación del abono se aplicará de acuerdo con lo dispuesto, así mismo, en el Código Civil.

Art. 58.- Del corte y suspensión del servicio por falta de pago.- Transcurrido 30 días a partir de la fecha de vencimiento de la factura, si el usuario no hubiere cancelado la misma o no hubiere suscrito un convenio de pago en los términos previstos en el Código Tributario la empresa procederá al corte y suspensión del servicio de agua potable.

Art. 59.- Facturación mientras dure la suspensión del servicio.- Durante el tiempo que permanezca el servicio cortado y suspendido, la empresa emitirá la factura con el valor que le corresponda por cargo fijo y otros de acuerdo a la estructura tarifaria de esta ordenanza.

Art. 60.- Cierre del servicio.- Transcurridos 30 días desde la fecha del corte y suspensión sin que el usuario pague las facturas pendientes de pago la empresa procederá al cierre del servicio taponando la guía y retirando el medidor, sin perjuicio de exigir el cobro de las obligaciones adeudadas mediante el uso de la jurisdicción coactiva.

Art. 61.- Obligaciones en caso del reclamos.- Los usuarios tienen la obligación de cancelar la totalidad de sus facturas en los plazos establecidos.

En el caso de que un usuario hubiese presentado en reclamo administrativo tiene la obligación de seguir pagando mensualmente el consumo correspondiente al mes anterior al que motivó el reclamo.

En caso de que la solución de una solicitud de servicio a un reclamo administrativo, indiquen que existen valores a favor del usuario, éstos serán reliquidados y/o acreditados por la empresa en las facturas del mes o meses siguientes según corresponda reconociendo a los usuarios los intereses respectivos de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

En el caso de que un usuario cumpla esta disposición, se aplicará el procedimiento de corte establecido en esta ordenanza.

Art. 62.- Reconexion del servicio y sanciones.- Para reconectar un servicio que haya sido suspendido por incumplimiento de pagos o por cualquier motivo o infracción establecida en esta ordenanza , será necesario que el usuario cancele el valor total de la deuda, cargos por corte y reconexión, así como de cualquier otro cargo necesario, y que a su costo rectifique las anomalías que motivaron la suspensión o cierre del servicio, o que suscriba un convenio de pago de conformidad con el Código Tributario.,

La empresa es la única autorizada para realizar en cualquier circunstancia la reconexión del servicio. La reconexión no autorizada está sujeta a las sanciones indicadas en esta ordenanza.

La reincidencia en la reconexión no autorizada del servicio, ocasionará la inmediata suspensión del servicio, taponando la guía y retirando el medidor, pudiendo la empresa ejecutar las acciones y sanciones previstas en la Ley y en esta ordenanza.

Art. 63.- Eventos de fuerza mayor en caso fortuito.- No podrá exigirse a la empresa indemnizaciones por contingencias ocurridas en la prestación del servicio de agua potable o alcantarillado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DE LOS USUARIOS

Art. 64.- De los derechos de la empresa.- Son derechos de la empresa:

1. Ejercer en forma privativa dentro de la circunscripción geográfica que le es exclusiva prevista en esta ordenanza, el control, administración, mantenimiento y custodia de las instalaciones y redes destinadas a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.

2. Percibir los valores que le correspondan por la prestación del servicio de agua potable y la operación y

mantenimiento del alcantarillado a su cargo, bajo el régimen de exclusividad, así como de los otros rubros previstos en esta ordenanza.

3. Inspeccionar en cualquier tiempo las conexiones de agua potable y alcantarillado sin necesidad de requerimiento del usuario, así como la aplicación de la disposiciones previstas en esta ordenanza, la actualización del Registro de Usuarios y otros datos que requiere la empresa y cualquier otro aspecto relacionado con el servicio.

4. Cuando se comprobare violación de las obligaciones de los usuarios y previo descargo de los mismos, aplicar las sanciones previstas en esta ordenanza, sin perjuicio de presentar las denuncias pertinentes ante la justicia penal para el caso de comprobarse fraude o violación a las normas de protección al medio ambiente o daño y/o manipulación a las instalaciones de los servicios.

5. Cualquier otro emanado de la naturaleza del servicio que presta o que se encuentre consagrado en el ordenamiento jurídico positivo ecuatoriano.

Art. 65.- De las obligaciones de la empresa.- Son las obligaciones de la empresa:

1. Suministrar el servicio de agua potable y alcantarillado a los usuarios en la cantidad y calidad establecida con las normas técnicas aplicables.

2. Investigar las denuncias que formulen los usuarios sobre la calidad del agua y funcionamiento de los sistemas de alcantarillado.

3. Dar el asesoramiento y existencia respecto al correcto diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones intradomiciliarias y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación de los servicios y su aprovechamiento.

4. Cualquier otro emanado de la naturaleza del servicio que presta o que se encuentre consagrado en el ordenamiento jurídico positivo ecuatoriano.

Art. 66.- De los derechos de los usuarios.- Son derechos de los usuarios:

1. Recibir el servicio de provisión de agua potable y alcantarillado en la calidad y cantidad establecida en las normas técnicas aplicables.

2. Formular denuncias y reclamos sobre irregularidades en la prestación del servicio o de su incumplimiento.

3. Ser informado con anticipación de los cortes del servicio programados por razones operativas.

4. Presentar solicitudes de servicios o atención a usuarios.

5. Presentar reclamos administrativos por errores de facturación.

6. Recibir asesoramiento y existencia respecto al correcto diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones internas y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación del servicio y su aprovechamiento.

7. Cualquier otro emanado de la naturaleza del servicio que recibe, en su calidad de usuario, que se encuentre consagrado en el ordenamiento jurídico positivo ecuatoriano.

Art. 67.- De las obligaciones de los usuarios.- Son obligaciones de los usuarios:

1. Cumplir con las disposiciones vigentes en cuanto a la conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua potable y alcantarillado, sin el conocimiento y la debida autorización de la empresa.

2. Mantener en buen estado las instalaciones internas desde la conexión domiciliaria, evitando pérdidas de agua por fuga.

3. Pagar puntualmente todos los meses, las facturas por los servicios que se le presten, así como los cargos correspondientes a conexión, desconexión, reconexión, provisión e instalación de medidores y los demás trabajos técnicos y/o comerciales previstos en esta ordenanza y los reglamentos vigentes.

4. Permitir sin restricción alguna las inspecciones de la empresa a las conexiones de servicio así como el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta ordenanza.

5. Denunciar fugas o pérdidas de agua potable observadas en los roles públicas así como de instalaciones clandestinas.

6. Abstenerse de manipular los medidores instalados alterando los registros de los mismos.

7. Denunciar guías clandestinas y conexiones ilícitas de agua potable, obstrucciones o roturas de los sistemas de alcantarillado, y, en general cualquier anomalía que llegue a su conocimiento respecto de los servicios que presta la empresa.

8. Cualquier otro emanado de la naturaleza del servicio que recibe en su calidad de usuario que se encuentre consagrado en el ordenamiento jurídico positivo ecuatoriano.

CAPÍTULO VII

RECLAMOS Y SOLICITUDES

Art. 68.- De los reclamos administrativos.- Los reclamos administrativos tienen como ámbito o materia exclusivamente conseguir la corrección de eventuales errores en la facturación que realice la empresa, originados únicamente por concepto de presunto cargos o consumo no

reglados en esta ordenanza y sus reglamentos, o por la atribución de consumos ajenos a las lecturas de los medidores del servicio de agua potable.

Las situaciones distintas a las específicamente consideradas en el inicio precedente, se las estimarán como peticiones del servicio o de atención al usuario, incluyendo aquellos casos en que existiendo lecturas, el usuario asuma que existe un supuesto alto consumo y facturación.

Para los reclamos administrativos o las solicitudes de servicio o de atención a usuarios, la empresa mantendrá ventanillas de atención a los usuarios. Constituye condición indispensable que el usuario se encuentre al día en el pago de sus facturas, para que la empresa admita al trámite las solicitudes de servicios o reclamaciones administrativas.

Art. 69.- Forma de presentación.- Las solicitudes de servicio o atención a usuarios deberán ser presentadas en la empresa verbalmente o por escrito.

Los reclamos administrativos deberán ser presentados únicamente por escrito y de forma motivada, para ser considerados como tal y aceptados al trámite. Deberán ser presentados en un plazo máximo de veinte días desde la fecha de emisión de la factura objeto del reclamo, caso contrario, se entenderá que el usuario da por aprobada la factura emitida a su nombre.

Art. 70.- Numeración de reclamo.- Constituye un derecho del usuario requerir se le informe cuál es el número que se le ha asignado a su reclamación administrativa Constituye obligación del receptor del reclamo, informar al usuario inmediatamente después de la presentación, el número pertinente y responsabilizarse del trámite del reclamo.

Art. 71.- Corrección de oficio.- En caso de errores en la facturación detectados por la empresa, estos serán corregidos de oficio sin necesidad de presentación de solicitudes por parte del usuario.

Art. 72.- Diferencias registradas.-Las diferencias que se registren a favor o en contra del usuario serán acreditadas o debitadas de su cuenta, la misma que será reflejada en la factura siguiente.

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PRESTADOS POR LA EMPRESA

Art. 73.- Valores a pagarse por servicios administrativos y técnicos.- Los servicios administrativos y técnicos que preste la empresa, causará el pago de los siguientes valores:

a) Servicios administrativos:

a. 1.- Estado de cuenta, certificado, formularios y otros similares $2,00 Dólares c/u.

b) Servicios técnicos:

b.1.- Para proyectos inmobiliarios urbanizaciones, ciudadelas, lotizaciones, conjuntos residenciales y similares los siguientes valores:

- Por revisión y aprobación de planos del proyecto $36,00 Dólares.
- Por factibilidad de los servicios de agua potable o aprobación de proyecto el 1/1000 del valor total del mismo.
- Por factibilidad de los servicios de alcantarillado o aprobación de proyecto el 1/1000 del valor total del mismo.

Art. 74.- Para el caso de nuevas construcciones individuales, el usuario deberá pagar por consulta de factibilidad por el servicio de agua potable el valor de $25,00 Dólares y por consulta de factibilidad de los servicios de alcantarillado $25,00 Dólares.

Art. 75.- El usuario que solicite los servicios del carro Hidrocleaner, para la limpieza de pozo séptico deberá cancelar un valor de U$30,00 (treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Se considerará que en este valor se incluye la utilización de equipos y traslado del personal de la empresa por un solo viaje.

Art.76.- Para el viaje de un tanquero de agua, se establece el valor de $28,00 Dólares, esto es para el caso de abastecimiento de cisternas particulares. Se exceptúa de dicho pago a las comunidades, establecimientos educativos, iglesias y fundaciones que demuestren su calidad.

Art. 77.- Derecho de abastecimiento de agua potable.- El usuario deberá pagar por una sola ocasión por derecho de abastecimiento, previo a la instalación de la guía y/o medidor de consumo, según la categoría, los siguientes valores:

a	Categoría Residencial	$50,00
b	Categoría Comercial	$100,00
c	Categoría Industrial ½”	$200,00
d	Categoría Industrial ¾”	$300,00
e	Categoría Industrial 1”	$500,00

Art. 78.- Instalación del servicio de agua potable.- Se comprenden incluidos en este servicio la mano de obra, materiales y excavaciones y se fijará su costo según la lista de precios del Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas, o conformen a lo que determine el Departamento Técnico de la Empresa, dependiendo del tipo de suelo en el cual deberá realizarse los trabajos de instalación.

Art. 79.- Limpieza y desobstrucción.- Por el Servicio de Limpieza y desobstrucción de redes domiciliarias de aguas servidas y aguas lluvias $1,00 Dólar por metro lineal y $2,00 Dólares por metro lineal por la limpieza y desobstrucción en colectores de aguas servidas y aguas lluvias.

Art. 80.- Valor del medidor del consumo de agua y del metro cúbico.-El valor del medidor se lo fijará según el costo que este tenga en el mercado, previa calificación de la Dirección Técnica, ya que dicho valor puede variar según el mercado, el mismo podrá ser diferido a 3 a 6 meses según acuerden el usuario y la empresa y se lo cobrará en las planillas de consumo. Además se agregará a este valor

lo correspondiente a los trabajos necesarios para su instalación. Así También se establece el valor del Metro Cúbico de agua, de acuerdo a las siguientes categorías:

a) Categoría Residencial $ 0.30 ctv./m.3.

b) Categoría Comercial $0.35 ctv./m.3.

c) Categoría Industrial $0.50 ctv./m.3.

Art. 81.- Del servicio de alcantarillado.- Por el uso y servicio de alcantarillado donde exista la red se cobrará el siguiente valor:

a) Categoría Residencial: …….. $1,00

Con medidor si pasa los 20 mt3. de consumo mensual de agua, se cobrará el 25% de este rubro.

b) Categoría Comercial: …… $1,50

Con medidor, si pasa los 30 mt3. de consumo mensual de agua, se cobrará el 25% de este rubro.

Art. 82.- Corte y reconexión.- Todo usuario a quien se le realice el trabajo de corte del servicio de agua potable por no haber cancelado sus facturas al día, y reconexión en caso de haber cancelado las mismas ya vencidas deberá cancelar el siguiente valor:

a) Categoría Residencial: ……. $6,00
b) Categoría Comercial: ……... $6,00
c) Categoría Industrial ½: …… $20,00
d) Categoría Industrial ¾”: …….. $50,00
e) Categoría Industrial 1”: ……... $80,00

CAPÍTULO IX

DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN

Art. 83.- Por desperdicio.- Serán sancionados con una multa de $20,00 Dólares, el usuario que hiciera mal uso del servicio de agua potable, previo informe detallado del inspector de área.

Art. 84.- Por consumo clandestino.- Quienes hicieren conexiones de agua potable o alcantarillado, sin el respectivo permiso de la empresa, serán sancionados con el equivalente de 12 meses de la tarifa vigente según su categoría más el valor correspondiente al derecho de abastecimiento del servicio, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Art. 85.- De la derivación clandestina.- Quien se beneficie con una conexión clandestina derivada de una legalmente realizada y así mismo quienes permitan realizar dichas conexiones clandestinas de agua potable y/o alcantarillado, serán sancionados con una multa equivalente a $50,00 Dólares, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Art. 86.- Reconexión arbitraria.- Quien hubiere realizado una reconexión clandestina dl servicio de agua potable y/o alcantarillado, pese a que la empresa haya realizado el corte de dicho servicio por falta de pago, será sancionado con una multa de $20,00 Dólares. En caso de reincidencia el usuario será sancionado con el doble de la multa fijada, por cada vez que se reincida en la infracción, todo ello sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Art. 87.- Manipulación de medidores.- Quien manipulare o alterare el funcionamiento de los medidores de consumo serán sancionados con una multa de $50,00 Dólares. Adicionalmente se reliquidará el costo de los servicios al 100% del promedio del volumen del consumo superior que haya registrado su cuenta en el último año multiplicado por seis meses. La empresa remplazará el medidor a costo del usuario y su valor será planillado en las próximas facturas, todo ello sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Art. 88.- Retiro arbitrario del medidor por parte del cliente.- En caso de que el usuario retire el medidor de manera arbitraria, la empresa impondrá la multa de $100,00 Dólares más el valor del medidor, su instalación y el equivalente a seis meses de consumo este último rubro estará basado en la última planilla cobrada, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Art. 89.- Por Interferencia en toma de lecturas e inspección.- Quien impida la lectura de los medidores de consumo y las inspecciones y/o de agua potable y alcantarillado, por parte de los delegados de la empresa, serán sancionados con una multa de $20,00 Dólares, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Art. 90.- Por uso indebido de hidrantes.- Cualquier persona que hiciere uso de los hidrantes sin estar autorizado previamente por la empresa o sin pertenecer al Cuerpo de Bomberos, salvo los casos de emergencia pública, será sancionado con una multa de $50,00 Dólares.

Art. 91.- Del trámite para el cobro de las sanciones.- Las multas a las que se refieren la presente ordenanza, de no ser canceladas por el usuario de manera voluntaria, podrán ser cobradas mediante la Vía Coactiva, por parte de la empresa, siguiendo los procedimientos legales para el efecto, sin perjuicio de ejercer cualquier acción que la empresa considere pertinente ante la justicia ordinaria.

CAPÍTULO X

DE LAS TARIFAS Y SU VIGENCIA

Art. 92.- Tarifas y vigencia.- Las Tarifas Establecidas en esta Ordenanza entrarán en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 93.- Normas supletorias.- En todo lo que no estuviere contenido en esta ordenanza se tendrán como norma supletorias las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD), Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Tributario, y cualquier otra norma que fuere aplicable en razón de la naturaleza de los servicios regulados por la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las personas incursas en los casos de rebaja de las tarifas de servicios básicos de agua potable prevista en la Ley de Discapacidades y en la Ley del Anciano, se beneficiarán de la misma, previa constatación de la empresa de la situación del correspondiente usuario.

SEGUNDA.- Como una forma de incentivar y motivar la cultura de pago puntual de servicios básicos, se dispone que vía reglamento el Gerente General de EPMAPA-S proceda a premiar a los usuarios que cumplan con sus pagos puntuales y sostenidos durante 6 meses seguidos. En ese mismo orden, se premiará a los 20 primeros usuarios que paguen puntual y sostenidamente en los 12, 18, 24, 30 y 36 meses seguidos.

TERCERA.- Se dispone que para todo tipo de trámite, tanto en EPMAPA-S, como en la Municipalidad de Samborondón y Registro de la Propiedad Municipal, se exija a los usuarios presentar el pago al día de los impuestos prediales, y pago de servicio de agua potable de EPMAPA-S y AMAGUA, según corresponda, sin perjuicio de los otros requisitos que exijan las dependencias públicas para cada caso en particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se establece una **CUOTA FIJA** que será aplicada por un plazo máximo de hasta 24 meses, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para zonas urbanas y de expansión urbanas; y, de 36 meses más para zonas rurales. Dentro de este tiempo se darán los correctivos necesarios y se controlará el buen uso del agua potable, evitando el desperdicio del mismo, así mismo se fomentará al usuario para que conozca cómo cuidar el agua potable, y sostener una cultura de pago de este servicio básico hasta culminar con los trabajos de instalación de los medidores de consumos de agua potable.

La aplicación de esta cuota fija beneficiará a los habitantes comprendidos dentro de la siguiente delimitación de zona.

Límite entre zona A y zona B.

Ingresando a Samborondón por la vía E486 (parroquia urbana satelital La Puntilla /Samborondón) desde el km 21 hacia el este. Hasta la intersección calle Abdón Calderón hacia el norte, hasta la intersección de la calle La Paz hacia el este, hasta la intersección calle Rocafuerte hacia el este, hasta la intersección con la calle La Paz hacia el este, hasta el río Babahoyo.

La zona A comprende desde el límite antes indicado hacia el Norte.

La zona B comprende desde el límite antes indicado hacia el Sur.

Costo mensual provisional del consumo de Agua Potable:

Residencial zona A. USD $ 1,00 mensual.

Este valor se aplica para los habitantes en zona de nuevos asentamientos populares en desarrollo de la Cabecera Cantonal de Samborondón, Parroquia Rural Tarifa y Recintos Aledaños, se acompañan planos referenciales adjuntos, delimitando la zona A.

B) Residencial zona B USD. $ 3,00 mensuales

c) Comercial USD. 5,00 mensuales

Industrial USD 10,00 mensuales".

Se establece como Cuota Fija y provisional, hasta que se instalen los respectivos medidores de consumo de agua, el valor de USD.3,00 mensuales en general a todos los domicilios e inmuebles de la Parroquia Tarifa, Recintos: Boca de Caña, General Gómez, Río Seco, la Boya, El Tamarindo, Rosa Andriana, El Rosario, Santa Martha, Bella Vista, San Lorenzo, La Setenta y El Carmen.

Ya que es necesario proceder con la continuación de la socialización de este tema y ejecutar los procesos tanto técnicos, logísticos e informáticos para cubrir todo el territorio de la Cabecera Cantonal, Parroquia Rural Tarifa y demás Recintos.

Los valores establecidos en dicha Cláusula seguirán inalterables hasta cuando toda la jurisdicción tenga su medidor instalado y en pleno funcionamiento, para que el usuario pague los metros cúbicos de Agua Potable que legalmente consuma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza sustitutiva entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiéndose además publicar en el portal www.samborondon.gob.ec y, en la Gaceta Oficial Municipal, al amparo de lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- Se derogan las siguientes Ordenanzas: Ordenanza que Regula el Cobro de Tasas de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Derecho de Abastecimiento y Cobros de Multas para Quienes Infrinjan las Normas de Regularización de la Prestación de estos Servicios de la Cabecera Cantonal de Samborondón, en la Parroquia Rural de Tarifa y sus Recintos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 623 de 20 de Enero del 2012; Ordenanza Reformatoria publicada en el Registro Oficial Nº 784, de fecha 7 de Septiembre del 2012; y, Segunda Reforma Parcial de la Ordenanza que regula el cobro de tasas de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, derecho de abastecimiento y cobros de multas para quienes infrinjan las normas de regulación de la prestación de estos servicios en la cabecera Cantonal, de Samborondón, en la Parroquia Rural de Tarifa y sus Recintos, y cualquier otra ordenanza que se oponga a la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los dieciocho días del mes de septiembre del 2014.

f.) Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón.

f.) Ab. Walter Tamayo Arana, Secretario Municipal.

CERTIFICO: **Que la Ordenanza Sustitutiva que regula el cobro de tasas de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, derecho de abastecimiento y cobros de multas para quienes infrinjan las normas de regulación de la prestación de estos servicios en la cabecera Cantonal, de Samborondón, en la Parroquia Rural de Tarifa y sus recintos**. Fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 16/2014 y 17/2014 realizadas los días 11 de septiembre del 2014 y 18 de septiembre del 2014, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Septiembre 18 del 2014.

f.) Ab. Walter Tamayo Arana, Secretario General Municipal.

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la Ordenanza Sustitutiva que regula el cobro de tasas de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, derecho de abastecimiento y cobros de multas para quienes infrinjan las normas de regulación de la prestación de estos servicios en la cabecera Cantonal, de Samborondón, en la Parroquia Rural de Tarifa y sus recintos. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Septiembre 22 del 2014.

f.) Ab. Walter Tamayo Arana, Secretario General Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiéndose además publicar en el portal www.samborondon.gob.ec y, en la Gaceta Oficial Municipal. Septiembre 26 del 2014.

f.) Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón.

SECRETARIA MUNICIPAL

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

f.) Ab. Walter Tamayo Arana, Secretario General Municipal.